



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 37

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GABINO PUCHE RODRÍGUEZ-ACOSTA

Sesión núm. 10

**celebrada el martes, 22 de mayo de 2001,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

Página

ORDEN DEL DÍA:

Debate y votación de las propuestas de resolución:

- Informe anual, ejercicio 1998, sobre la gestión del sector público estatal, en la que está incorporada la Memoria de actuaciones jurisdiccionales. (Número de expediente del Congreso 250/000007 y número de expediente del Senado 770/000006) 816
- Informe anual, ejercicio 1997, relativo a los sectores públicos autonómico y local, e informes territoriales relativos a las comunidades y ciudades autónomas que carecen de órgano externo de control, así como los informes sobre el Fondo de Compensación Interterritorial (ejercicio 1997) de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Asturias, Extremadura,

	Página
Castilla y León y Murcia. (Número de expediente del Congreso 250/000008 y número de expediente del Senado 770/000007)	821
— Informe de fiscalización de la legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe años 1992 a 1996, ambos inclusive. (Número de expediente del Congreso 251/000008 y número de expediente del Senado 771/000075)	822
Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre los siguientes extremos:	
— Informe de fiscalización de Instituto de la Mujer, ejercicio 1996 (corresponde al número de expediente 251/000082 de la VI Legislatura) (Número de expediente del Congreso 251/000010 y número de expediente del Senado 771/000004)	826
— Informe de fiscalización de las Áreas de tesorería e ingresos de la Confederación Hidrográfica del Norte, ejercicios 1995, 1996 y 1997 (corresponde al número de expediente 251/000084 de la VI Legislatura) (Número de expediente del Congreso 251/000012 y número de expediente del Senado 771/000080)	829
— Informe complementario al de fiscalización del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE), ejercicios 1992 y 1993 (corresponde al número de expediente 251/000085 de la VI Legislatura) (Número de expediente del Congreso 251/000013 y número de expediente del Senado 771/000081)	831
— Informe de fiscalización de la Comisión liquidadora de entidades aseguradoras (CLEA) (corresponde al número de expediente 251/000087 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000015 y número de expediente del Senado 771/000082)	835
— Informe de fiscalización del área de ventas y deudores de la sociedad estatal «Indra D. T. D., S. A.» (corresponde al número de expediente 251/000088 de la VI Legislatura) (Número de expediente del Congreso 251/000016 y número de expediente del Senado 771/000006)	838

Se abre la sesión a las diez de la mañana.

No está presente. Por tanto, decaen.

En segundo lugar, tiene la palabra la portavoz del Grupo Socialista, señora Costa.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

- **INFORME ANUAL, EJERCICIO 1998, SOBRE LA GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, EN EL QUE ESTÁ INCORPORADA LA MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES.** (Número de expediente Congreso 250/000007 y número de expediente Senado 770/000006)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gómez Darmendrail): Buenos días, señorías.

Debate y votación de propuestas de resolución: En primer lugar, del informe anual del ejercicio 1998, sobre la gestión del sector público estatal, en el que está incorporada la memoria de actuaciones jurisdiccionales.

Se han presentado una serie de propuestas de resolución, como saben SS.SS., y el orden de intervención sigue el orden de presentación. Por tanto, para defender las primeras, tiene la palabra el portavoz del Grupo de Izquierda Unida. (**Pausa.**)

La señora **COSTA CAMPI**: Voy a pasar a defender las diecinueve propuestas de resolución que hemos presentado al informe anual relativo al sector público estatal, del ejercicio 1998, que van dirigidas a mejorar el funcionamiento y transparencia de las cuentas del sector público estatal y nuestra propia función de control.

Nuestras propuestas se pueden agrupar en tres bloques, a saber: un primer grupo, relativo al cumplimiento de la obligación de la entrega de las cuentas, que se recoge en las propuestas 1 y 2; un segundo grupo, que hace referencia a aspectos relacionados con la presentación, contenido y decisiones del Tribunal de Cuentas respecto a sus propios compromisos y que se defienden en las propuestas 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, y por último, aquellas que plantean determinados cambios en relación con las cuentas públicas al Gobierno y que se corresponden con las propuestas 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Paso a hacer una defensa muy resumida de estas propuestas de resolución.

Primera: La Comisión Mixta insta al Gobierno para que tome las medidas oportunas, a fin de que sean ren-

didadas al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de todas las sociedades mercantiles estatales y que dicha rendición se haga en los plazos establecidos. Asimismo, se deberá vigilar por que el cumplimiento de esta obligación sea también realizado por las fundaciones estatales. Fundamentamos esta propuesta en las mismas razones argumentadas en otras ocasiones. Como ya pusimos de manifiesto en las cuentas rendidas en ejercicios anteriores, las sociedades mercantiles y estatales incumplen dicha obligación, problema que se agrava en el caso de las participadas y asimismo en el incumplimiento de esta obligación por parte de las fundaciones.

Segunda: Análogo requerimiento se formula con referencia a los expedientes de contratación. Defendemos esta segunda propuesta basándonos en lo contemplado en los artículos 39 y 40 de la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en el nuevo texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio de dicho año.

Tercera: La Comisión Mixta insta una vez más al Tribunal a que utilice en los informes anuales un lenguaje que, aun siendo riguroso, no sea excesivamente técnico, a fin de que puedan entenderlos todos los ciudadanos, que son en definitiva los últimos destinatarios.

Cuarta: La Comisión Mixta insta al Tribunal de Cuentas de nuevo para que en los sucesivos informes anuales presente unas conclusiones con entidad propia y no sean simplemente un mero resumen, en ocasiones incluso desarticulado, de los diferentes apartados del informe.

Quinta: Como ya defendimos en esta Comisión en el trámite precedente, en aquellos casos en que sea preciso, el Tribunal de Cuentas propondrá las medidas a adoptar para la mejora de la gestión económica-financiera del sector público.

Sexta: La Comisión Mixta insta al Tribunal de Cuentas para que defina el contenido y alcance que a partir de ahora debe tener el informe anual del sector público estatal, dado el cambio en la estructura de la cuenta general del Estado, de la cual debe formularse declaración definitiva para el año 1999.

Séptima: De nuevo la Comisión Mixta insta al Gobierno para que la Administración del Estado y la Seguridad Social arbitren los mecanismos adecuados que permitan amortizar la deuda que la Seguridad Social mantiene con el Estado.

Octava: Se insta una vez más al Tribunal de Cuentas para que ofrezca información sobre el resultado financiero patrimonial del ejercicio, de acuerdo con los criterios de contabilidad pública. Con la actual técnica contable aplicada por el Tribunal en el informe anual de 1998 —como argumenté en la sesión dedicada a la presentación, a partir de todas las referencias legales pertinentes—, entendemos que no sólo no se cumple el

Plan general de contabilidad pública, sino que no pueden valorarse adecuadamente los deudores y no se ajustan partidas del ejercicio para reducir el volumen del déficit y no incrementarlo.

Nueve: Se insta al Tribunal de Cuentas para que recoja la adecuada valoración de los deudores del sector público y que se reflejen en el informe anual, debidamente cuantificadas las correcciones que sean oportunas a las cuentas rendidas al Tribunal.

Diez: De nuevo la Comisión Mixta insta al Tribunal de Cuentas para que realice una fiscalización especial de los deudores de la Administración general del Estado y de sus organismos públicos, especialmente los referentes a los ingresos recaudados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuya valoración referida a la situación acumulada a 31 de diciembre de 2000, en relación con el último informe que debe presentarse, deberíamos tener.

Once: Se insta de nuevo al Gobierno, al igual que se hizo para 1997, para que dicte las normas oportunas que permitan establecer correcciones valorativas de los deudores en situación de aplazamiento o fraccionamiento, y se atienda así la necesidad que formula el Tribunal en el informe de que se cubra el riesgo de insolvencias de este tipo de deudores.

Doce: Proponemos que la Comisión Mixta inste al Gobierno para que, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como órgano que ejerce la dirección y tutela de las mutuas, se adopten medidas correctoras que subsanen los problemas que vienen siendo puestos de manifiesto de forma reiterativa en el informe. Tengan en cuenta, señorías, que las resoluciones sobre los informes de control financiero siguen estando muy atrasados. Igualmente es precisa la autorización de los nuevos estatutos de los centros mancomunados para que adquieran personalidad jurídica.

Trece: La Comisión Mixta insta de nuevo al Gobierno para que el departamento de Sanidad y Consumo adopte las medidas precisas para restablecer en el Insalud la efectividad de la preceptiva autorización ministerial para celebrar contratos, tal como exige el artículo 12 del texto refundido de la ley.

Catorce: En relación con las fundaciones estatales, se insta al Gobierno para que se asegure que éstas reflejan adecuadamente en sus balances de situación todas las masas patrimoniales, y en especial el inmovilizado material que les haya sido adscrito para su uso.

Quince: Se insta al Gobierno para que por los órganos competentes de protectorado se compruebe que los resultados económico-patrimoniales de las fundaciones reflejados en su contabilidad, sean reales, sin infravaloraciones ni sobrevaloraciones.

Respecto a la número dieciséis, detallaré cada uno de sus apartados, que se refieren a la materia de contratación. Proponemos que la Comisión Mixta inste al Gobierno para que —primer apartado— los órganos de contratación eviten y, en su caso, erradiquen, la apari-

ción de prácticas restrictivas de la libre competencia. Segundo apartado, que la Tesorería General de la Seguridad Social establezca unos criterios uniformes para la enajenación de los inmuebles de los que es titular, como titular del patrimonio único de la Seguridad Social. Tercer apartado de esta propuesta número dieciséis, que la Comisión Mixta inste al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para que vele porque las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social cumplan las obligaciones que les afectan en materia de contratación derivadas de la aplicación de la legislación reguladora de la prevención de riesgos laborales. Cuarto apartado, la Comisión Mixta insta de nuevo al Gobierno para que los centros del Sistema Nacional de Salud, y en especial del Insalud, extremen la vigilancia en las distintas fases de preparación, adjudicación, ejecución y terminación de los contratos de los servicios externos de gestión de los archivos de historias clínicas de los hospitales y, en particular, para que tengan en cuenta a la hora de contratar estos servicios, factores como la garantía de la protección y confidencialidad de la información ya que los datos personales constituyen un derecho de los ciudadanos legalmente garantizado y digno de especial protección.

Diecisiete: La Comisión Mixta insta al Gobierno para que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promueva las reformas legales y reglamentarias que sean necesarias para poner fin a la existencia de posibles prácticas restrictivas de libre competencia, prohibida por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia, producidas como consecuencia de la actuación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicios de prevención ajenos de riesgos laborales.

Dieciocho: La Comisión Mixta insta al Gobierno para que el Ministerio de Sanidad y Consumo adopte las medidas oportunas para la adquisición de medicamentos y especialidades farmacéuticas por los hospitales integrantes del Sistema Nacional de Salud.

Por último, se insta al Gobierno para que el Ministerio de Sanidad y Consumo regule y controle las actuaciones contractuales de los hospitales del Insalud susceptibles de generar ingresos para que la gestión de estas actuaciones que, con excesiva frecuencia carecen de contratos escritos, sea homogénea y responda a criterios uniformes.

Con ello, damos por completada la defensa de nuestras enmiendas.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Señor presidente, cuando haga referencia a la numeración, voy a hacerlo siempre a la numeración correlativa de todos los gru-

pos. Por tanto, por lo que respecta a las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular, me refiero a las consignadas con los números 23 a 29, ambas inclusive.

La número veintitrés insta a la Intervención General de la Seguridad Social a la integración de su presupuesto, como pieza separada, en el presupuesto de los servicios comunes de la Seguridad Social.

En la número veinticuatro instamos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a que profundice en sus funciones de dirección y tutela de las mutuas.

En la número veinticinco instamos a las sociedades estatales no financieras que hasta ahora no hayan exteriorizado su fondo de pensiones, que procedan a ello a la mayor brevedad, en cumplimiento del plazo establecido en la ley.

En la número veintiséis instamos a los organismos públicos, sociedades y fundaciones a que continúen presentando sus respectivas cuentas dentro de los plazos establecidos.

En la número veintisiete instamos a los distintos organismos públicos y otras entidades del sector público estatal a que continúen el cumplimiento con puntualidad y rigor, de la normativa vigente en relación con la remisión de expedientes de contratación al Tribunal de Cuentas.

En la número veintiocho instamos a los gestores públicos a que continúen con la correcta utilización, de acuerdo con la Ley de contratos de las administraciones públicas, de los distintos sistemas de adjudicación, con cumplimiento en los casos de adjudicación directa de los requisitos de publicidad e igualdad de oportunidades entre las distintas empresas.

En la número veintinueve, instamos a continuar con el cumplimiento de la legislación vigente en la tramitación de expedientes de obras complementarias, al establecimiento de los criterios básicos en los pliegos de condiciones y a la utilización de los supuestos de urgencia y de emergencia.

Entrando a fijar posición respecto a las propuestas de resolución de los demás grupos parlamentarios, omito la valoración o la toma de posición respecto a las de Izquierda Unida, algunas de las cuales íbamos a votar a favor, ya que, si no las han defendido, no lo vamos a hacer nosotros.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señor Albendea, a ese respecto, si los portavoces están de acuerdo, como el señor Rejón ha entrado hace un momento, le daré un minuto para defender sus propuestas.

Gracias, señor Albendea, puede continuar.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Entonces, si lo va a hacer el señor Rejón, voy a anticiparle que vamos a votar a favor de la número uno, y vamos a votar en contra de la dos y de la tres. De la número dos, porque creemos que lo que se propone no procede llevarlo a cabo

en el informe anual y de la tres, porque no es materia que deba ser objeto de informe anual.

Por lo que se refiere a las propuestas de resolución del Grupo Socialista, vamos a votar a favor de las números cuatro y cinco. Vamos a votar en contra de la número seis, que es una propuesta reiterada de la portavoz socialista, y entendemos que el Tribunal de Cuentas difícilmente puede aplicar otro léxico que no sea el que dictan las distintas leyes, la de contabilidad nacional, la de presupuestos, la de contratación de entidades públicas, etcétera. Quizás esa misma petición de mayor claridad en el léxico pudiéramos aplicarla nosotros, el Poder Legislativo, a la hora de redactar las leyes. Creemos que es improcedente.

Vamos a votar a favor de las propuestas números siete, ocho y nueve, del Grupo Socialista. No podemos aceptar la número diez, y se está trabajando ya en dar una solución adecuada al tema, de acuerdo con las normas del SEC 95. Tampoco podemos votar a favor de la número once, porque conceptualmente no debe ser tal y como se recoge en la propuesta. Realmente, el aplazamiento de la deuda da lugar a la suspensión del procedimiento recaudatorio, y el incumplimiento de las condiciones de aplazamiento no implica necesariamente la insolvencia del deudor. Por tanto, creemos que es prematuro la fase en la que propone el Grupo Socialista la provisión respecto a las deudas de la Seguridad Social. La número doce tampoco podemos aceptarla porque el Tribunal de Cuentas ya viene haciendo la fiscalización que se propone. La número trece, por las mismas razones que las anteriores, tampoco vamos a apoyarla. La número catorce tampoco la podemos apoyar puesto que ya existen normas respecto a la valoración de los deudores y a las provisiones por riesgo de insolvencia.

Vamos a votar favorablemente la quince. Aunque el Ministerio de Trabajo ya ejerce esa función de dirección y tutela de las mutuas, sin duda alguna se puede mejorar y corregir las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas. No podemos apoyar la número dieciséis, puesto que ya se viene haciendo lo que pide la propuesta. Vamos a apoyar las números diecisiete y dieciocho, porque parecen razonables ambas propuestas.

Respecto a la número diecinueve, que tiene cuatro apartados, el apartado número uno, no lo vamos a apoyar, porque el Ministerio de Trabajo remite ya anualmente al Tribunal de Cuentas para su fiscalización todas las condiciones de la contratación siguiendo la instrucción de 28 de octubre de 1999. Tampoco podemos apoyar el apartado número dos, puesto que el criterio seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el procedimiento de enajenación de inmuebles que son de su propiedad es la subasta pública, excepto en aquellos casos debidamente justificados en el expediente administrativo en que resulte más adecuada la enajenación directa. Sí vamos a apoyar el

apartado tercero de la propuesta número 19, y no podemos apoyar el apartado cuarto, puesto que se considera innecesaria la recomendación de que el Servicio Nacional de Salud extreme la vigilancia, pues ya lo viene haciendo así. Vamos a apoyar la 20 y la 21, y no podemos apoyar la número 22, puesto que ya se viene haciendo así lo que propone.

Por lo que respecta a las propuestas de Convergència i Unió, vamos a apoyar la número 30. En cuanto a la número 31, proponemos otra redacción, simplemente sustituir donde dice «diez préstamos» por «los préstamos», y donde dice «posibilitar su equilibrio presupuestario» añadir «y financiero». Si el Grupo de Convergència i Unió admite esas dos pequeñas modificaciones también la apoyaríamos.

No podemos apoyar la número 32, puesto que actualmente existen mecanismos adecuados para que se haga tal y como dice la propuesta. La número 33 tampoco la apoyaremos, podemos decir lo mismo que respecto a la propuesta anterior. La 34 tampoco la apoyaremos, puesto que ya se emiten los estados a que se refiere la misma. En cuanto a la 35, se ha avanzado mucho en la depuración y se hizo la misma propuesta precisamente en el ejercicio 1998, por tanto, tampoco podemos apoyarla. Sí vamos a apoyar la número 36, y vamos a votar en contra de la 37 y 38, puesto que no parecen adecuadas dichas propuestas a las peculiaridades de ambos organismos.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Le ruego que nos pase a la Mesa la transacción a la número 31.

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS:** En primer lugar, empezaría por responder a la petición de transacción que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular en relación a la propuesta de resolución número 31, según la numeración de la Mesa de la Comisión Mixta. Aceptaríamos la propuesta de modificación que se nos ofrece en el sentido de que, en lugar de diez, se diga «los préstamos», y añadir «financiero» al equilibrio presupuestario.

Paso a continuación a referirme a las nueve propuestas de resolución que ha presentado el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), algunas de las cuales, como SS.SS. pueden haber comprobado al estudiarlas o leerlas, al igual que las de otros grupos parlamentarios, son reiterativas respecto a las presentadas por mi grupo parlamentario en relación a informes anuales de ejercicios anteriores, lo que viene a reflejar, según nuestro criterio, que, a pesar de las mejoras observadas en algunos aspectos en comparación con informes anuales anteriores, la gestión del sector público estatal en su conjunto puede todavía mejorar sensiblemente.

Paso a continuación a indicar el contenido de las nueve propuestas de resolución. En la primera de ellas instamos de nuevo —por tanto, no es ninguna novedad—, al igual que otros grupos parlamentarios ya lo hacen regularmente, a la Administración general del Estado a que remita sus respectivos informes y documentación contable al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

En segundo lugar, instamos a la Administración general del Estado, en el marco de la reforma del Pacto de Toledo, a que adopte cuantas medidas de promoción normativa sean precisas al objeto de posibilitar la efectiva cancelación —y paso a referirme al nuevo texto— de los préstamos concedidos a la Seguridad Social, tanto para posibilitar su equilibrio presupuestario y financiero como para cancelar las obligaciones contraídas por el Insalud con anterioridad a la fecha de 31 de diciembre del año 1991.

En tercer lugar, en la número 32 instamos al Gobierno a efectuar una estimación más realista de los remanentes de tesorería en la confección del presupuesto de los organismos autónomos, al objeto de evitar que algunos organismos puedan obtener del Estado, total o parcialmente, transferencias innecesarias, dando lugar a excedentes financieros.

En cuarto lugar, instamos al Gobierno a establecer un mecanismo contable, en el caso de los créditos ampliables en función de la recaudación de ingresos afectados o recursos finalistas, que garantice que todos los ingresos afectados que se recauden se apliquen a sus fines, en particular cuando no quede tiempo para realizar el gasto dentro del ejercicio en el que el ingreso se produce.

En quinto lugar, instamos al Gobierno a emitir documentos o estados a los efectos de conocer cuál ha sido la ejecución de todos los programas de gasto que se aprueban en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio. En ese sentido, el portavoz del Partido Popular decía que esos documentos o estados ya se realizan, nosotros creemos que no en la medida en que debería hacerse y, por tanto, mantenemos esta propuesta.

En sexto lugar, instamos a la Tesorería General de la Seguridad Social a continuar con el proceso de depuración de saldos contables de elevada antigüedad que siguen pendientes de regularización y permanecen en su balance. Estamos de acuerdo también con el portavoz del Grupo Parlamentario Popular cuando hacía referencia a que en relación a los últimos ejercicios se ha hecho en buena medida ese proceso de depuración, pero creemos que nuestra propuesta va más allá. En concreto, proponemos que se continúe ese proceso de depuración que creemos que es factible y que va en la buena dirección apuntada por el mismo Tribunal de Cuentas en su informe anual.

En séptimo lugar, instamos a la Compañía de Seguros de Crédito a la Exportación a desagregar los intere-

ses obtenidos de los fondos gestionados por cuenta del Estado de los obtenidos de los fondos propios, para su transferencia al Consorcio de Compensación de Seguros.

En octavo lugar, y tiene relación con lo anterior, se insta a la Administración general del Estado a establecer un sistema de retribución de los servicios prestados por ese organismo, por esa Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, que resulte ajustado al coste efectivo de la prestación de los mismos.

En noveno y último lugar, instamos al Gobierno a incluir las operaciones que se efectúan al amparo del Fondo de Ayuda al Desarrollo en la contabilidad general del Estado, como ya hemos hecho anteriormente en esta misma línea con otras propuestas de resolución en relación a otros informes anuales de ejercicios anteriores.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Por el Grupo de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Rejón. Le ruego que sea breve, por favor.

El señor **REJÓN GIEB:** Con muchísima brevedad, en primer lugar, quiero agradecer a la Mesa, a la portavoz del Grupo Socialista y al resto de los grupos parlamentarios la gentileza, pidiendo disculpas por llegar tarde.

Acogiéndome también a esa brevedad, presentamos a este primer bloque tres resoluciones. La primera de ellas se repite en las distintas resoluciones que hemos presentado, tanto a Renfe, como al Fondo de Compensación Interterritorial, a Extremadura, etcétera, y consiste en instar al Gobierno para que la Cuenta General del Estado y de las entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición, así como requerir de los distintos ejecutivos la total colaboración con el Tribunal en el desarrollo de las funciones de éste.

Planteamos, tanto en la propuesta de resolución número 2 como en la 3, una serie de ideas con el fin de evitar que se deforme la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas públicas. A ese efecto reiteramos la necesidad de que la Administración del Estado impute temporalmente las obligaciones originadas en el ejercicio correspondiente, con el fin de evitar deslizamientos en las cuentas presupuestarias, al mismo tiempo que se apliquen los ingresos presupuestarios de acuerdo con su auténtica naturaleza económica con la idéntica finalidad de obtener una visión correcta de los resultados de cada ejercicio.

Por último, en la resolución número 3 planteamos que, si bien la Constitución reconoce a las Cortes la función exclusiva de la aprobación de los presupuestos del Estado, sin embargo, aquellas modificaciones presupuestarias que se produzcan de acuerdo con la ley se mejoren sustancialmente en la forma, contenido y

plazo con respecto a la actualidad, a fin de mejorar el control de la ejecución presupuestaria.

— **INFORME ANUAL, EJERCICIO 1997, RELATIVO A LOS SECTORES PÚBLICOS AUTÓNOMICO Y LOCAL, E INFORMES TERRITORIALES RELATIVOS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS QUE CARECEN DE ÓRGANO EXTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (EJERCICIO 1997) DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANTABRIA, ASTURIAS, EXTREMADURA, CASTILLA Y LEÓN Y MURCIA. (Número de expediente Congreso 250/000008, y número de expediente Senado 770/000007)**

El señor **VICEPRESIDENTE**: Pasamos al punto segundo. Aviso a SS.SS. que votaremos todas juntas no antes de las once.

Al segundo punto, informe anual, ejercicio 1997, relativo a los sectores públicos, autonómico y local, e informes territoriales relativos a las comunidades y ciudades autónomas que carecen de órgano externo de control, así como los informes sobre el Fondo de Compensación Interterritorial (ejercicio 1997) de las comunidades autónomas de Cantabria, Asturias, Extremadura, Castilla y León y Murcia, se han presentado una serie de propuestas de resolución.

En primer lugar, tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida.

El señor **REJÓN GIEB**: Señor presidente, en la misma tónica que en las anteriores propuestas de resolución, y dentro de los ámbitos competenciales, nos dirigimos al Gobierno para que las entidades locales, el sector público autonómico ajuste sus cuentas a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición.

En la propuesta número 3 reiteramos la necesidad de que, en relación con la contratación administrativa, se mejore la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en concreto en la fijación de criterios de adjudicación de los concursos y en la valoración de la oferta de los licitadores, con el fin de que no se produzcan demoras y modificaciones en la ejecución de los contratos que desvirtúan, vuelvo a insistir, la imagen de los presupuestos y de la Administración pública.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Camacho.

El señor **CAMACHO SÁNCHEZ**: Voy a defender muy brevemente las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Como ya tuve oportunidad de comentar en la pasada reunión, la primera propuesta de resolución va en la línea de encomendar al Pleno del Tribunal de Cuentas que los informes anuales relativos al sector local se remitan a la Comisión Mixta Congreso-Senado separados del informe relativo al sector autonómico, a fin de que el debate sobre este último sector se desarrolle en los respectivos parlamentos autónomos.

La siguiente propuesta de resolución es que la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas inste a las diputaciones provinciales a incrementar sus esfuerzos en la tarea de ayuda de aquellos municipios que no disponen de medios propios para llevar a cabo las recomendaciones emanadas del Tribunal de Cuentas, como, por otra parte, así establece la Ley de bases de régimen local.

La tercera y última es que la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas inste a aquellas administraciones que no han remitido la documentación solicitada por el Tribunal de Cuentas a cumplir las obligaciones que la normativa vigente les impone en relación a la puesta a disposición del Tribunal de Cuentas de toda la documentación exigida por éste.

Éstas serían las tres propuestas de resolución que presenta el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: El Grupo Popular ha presentado nueve propuestas de resolución. En la numeración general van de la 8 a la 16.

La número 8 dice lo siguiente: La Comisión Mixta considera fundamental que en la organización administrativa de las comunidades autónomas exista información económica, financiera y contable de sus correspondientes sectores públicos homogénea y comparable.

En la número 9 instamos al Tribunal de Cuentas a elaborar un informe en el que se analicen y propongan medidas que posibiliten la existencia de información a la que se refiere el punto anterior y en concreto que estudie las consideraciones que contenían los puntos 1, 2 y 3 de la resolución aprobada por esta Comisión el día 8 de noviembre de 2000, sobre el informe anual del ejercicio 1995, relativo a los sectores públicos autonómico y local.

En la número 10 instamos al Tribunal de Cuentas a dar cumplimiento al punto 5 de la resolución aprobada por esta Comisión el día 8 de noviembre de 2000, sobre el informe anual del ejercicio 1995.

En la número 11 la Comisión insta a las corporaciones locales que no lo hubieran hecho ya, a implantar la instrucción de contabilidad para la Administración local.

En la número 12 instamos a los órganos externos de control económico y financiero de las administraciones autonómicas en aquellas comunidades en que existan, a remitir sus informes anuales al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos establecidos en el marco normativo.

En la número 13 la Comisión insta a las comunidades autónomas a aplicar con rigurosidad la normativa vigente en materia de contabilidad, de reconocimiento de derechos consecuencia de su participación en los ingresos del Estado.

En la 14 vamos a introducir una enmienda *in voce*, en el sentido de que en lugar de donde dice: deberían establecer mecanismos de contabilidad analítica en la medida en que tengan medios técnicos suficientes, como hay una obligación legal se diga más claramente: deberán establecer mecanismos de contabilidad analítica en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

En la número 15 la Comisión insta a las comunidades autónomas a evitar modificaciones en los proyectos acordados entre el Estado y dichas comunidades que puedan alterar su objetivo e impedir su seguimiento.

En la número 16 instamos al Gobierno para que, haciendo uso de sus competencias y en coordinación con los gobiernos de las comunidades autónomas, analice las variables de carácter financiero presupuestario, cuyo tratamiento debería efectuarse de forma armonizada, especialmente para aquellas variables que son tratadas de forma agregada para el conjunto del sistema financiero de España.

En cuanto a las propuestas de resolución de los demás grupos, de las cuatro que ha formulado el Grupo de Izquierda Unida, vamos a votar desfavorablemente la número 1, porque el Gobierno no puede ser responsable de la falta de homogeneidad de la contabilidad de las comunidades autónomas. Votaremos a favor de la número 2 y de la número 3, y por las mismas razones que en la número 1, vamos a votar desfavorablemente la número 4.

Por lo que respecta a las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista, vamos a votar favorablemente las tres que ha presentado.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LAS OPERACIONES DE VENTA DE TERRENOS PROPIEDAD DE RENFE AÑOS 1992 A 1996, AMBOS INCLUSIVE.** (Número de expediente del Congreso 251/000008 y número de expediente del Senado 771/000075)

El señor **VICEPRESIDENTE**: Pasamos al punto tercero: informe de fiscalización de la legalidad de las

operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe años 1992 a 1996, ambos inclusive.

Para la defensa de las propuestas de resolución, tiene la palabra, en primer lugar, el portavoz de Izquierda Unida, el diputado señor Rejón.

El señor **REJÓN GIEB**: Señor presidente, con brevedad.

Hemos presentado una propuesta de resolución que viene a recoger y sintetizar diversos puntos sin duda coincidentes con los de otros grupos parlamentarios por haber tenido la misma matriz. El objetivo no es otro que obtener el aumento del control interno sobre la legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe no solamente a toro pasado, sino en el porvenir. Por tanto, lo que planteamos es que se produzca un refuerzo de aquellos mecanismos de control de los procesos de enajenación, con el objetivo de que queden reflejados todos los trámites realizados, así como los motivos en que se fundamenta dicha enajenación. Al mismo tiempo, planteamos, de común acuerdo con otros grupos parlamentarios, que se realice una selección de todas las empresas tasadoras, mediante concurso público, con el fin de que este proceso sea transparente. También quiero plantear nuestra posición favorable a las resoluciones presentadas por otros grupos parlamentarios, tanto del Grupo Socialista como de *Convergència i Unió*, destacando el interés por que se aprobaran todas, pero muy especialmente la tercera de *Convergència i Unió*.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el diputado, señor Perea.

EL señor **PEREA CORTIJO**: Nuestro grupo presenta tres propuestas de resolución al informe de fiscalización. En primer lugar, quiero hacer una reflexión. Hacemos una modificación *in voce* de las tres propuestas, puesto que el órgano al que nos dirigimos sería al Gobierno.

Primero, la Comisión Mixta insta al Gobierno para que adopte las medidas tendentes a que Renfe introduzca las modificaciones pertinentes en su normativa interna aplicable a la enajenación de inmuebles de su patrimonio, tendentes a regular expresamente los supuestos en que resulta aplicable de enajenación directa, elevando a categoría de norma interna lo que hasta ahora ha sido un procedimiento de aplicación subsidiaria, en caso de que la concurrencia pública quedase desierta.

En segundo lugar, la Comisión Mixta instaría al Gobierno para que adopte las medidas tendentes a que la dirección del Ente Público Renfe realice la selección de las empresas de tasación sobre la base de los criterios de concurrencia pública, con publicidad y uniformidad en todas las delegaciones territoriales, evitando

así la dispersión procedimental en la selección de las sociedades de tasación que se evidencia en el presente informe de fiscalización.

En la tercera propuesta de resolución, la Comisión Mixta insta al Gobierno para que adopte las medidas pertinentes a fin de que Renfe establezca las instrucciones precisas tendentes a asegurar una mejora en el seguimiento y control de las operaciones de venta de terrenos, mejorando la coordinación entre las distintas unidades de la entidad que participan en las diversas fases del proceso de enajenación y procediendo a elevar, en los expedientes instruidos con motivo de cada enajenación, una relación exhaustiva de las incidencias que se produzcan en el marco de los procesos de referencia.

En las tres propuestas de resolución hacemos esta modificación *in voce* en cuanto al órgano de referencia de nuestras propuestas. Manifestamos nuestra concordancia con el resto de propuestas de resolución presentadas al presente informe y damos nuestro voto favorable a todas ellas, puesto que coincidimos en que se trata de una misma dirección, asumiendo plenamente las recomendaciones que se hacen en el informe.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Nuestro grupo parlamentario también ha presentado tres propuestas de resolución que encajan perfectamente con el resto de las propuestas presentadas por los otros grupos parlamentarios. Puedo suscribir plenamente las palabras de mis compañeros, los portavoces de Izquierda Unida y del Grupo Socialista.

Con relación a las propuestas de resolución presentadas por mi grupo parlamentario, van en la línea marcada por el Tribunal de Cuentas en su informe. Por lo que se refiere a la primera propuesta de resolución, instamos a que se reflejen de forma más clara todos los trámites, requisitos e incidencias que se produzcan en los procesos de enajenación, especialmente en aquellos casos que se trate de enajenaciones directas, e instamos especialmente a incluir en su normativa interna la posibilidad de enajenar por venta directa aquellos inmuebles ofertados en concurrencia pública que haya sido declarada desierta.

En la segunda propuesta de resolución instamos a que se apliquen criterios uniformes en la selección de las empresas tasadoras para todas sus delegaciones y que se proceda a adjudicar dicho servicio de tasación mediante concurrencia pública, con la debida publicidad.

Con respecto a la tercera propuesta de resolución vamos a hacer una aclaración *in voce* por lo que se refiere a la normativa de aplicación, porque en la propuesta de resolución establecemos que es la Ley

25/1983 y mi compañero, el senador Domènec Sesmiolo, me recuerda que es una ley superada por otra de 13 de mayo de 1995. Con esta enmienda *in voce* de tipo técnico instaríamos a cumplir con la obligación de petición a los concursantes de la declaración de incompatibilidad conforme a esta última ley, a la que acabo de referirme, de incompatibilidades de altos cargos. Es una proposición no de ley que hubiéramos deseado ahorrarnos en el sentido de que es reiterativa; no tiene demasiada consistencia a estas alturas instar al cumplimiento de la legislación vigente en un tema tan sensible como es el de las incompatibilidades. Recogemos el espíritu y el texto del informe del Tribunal de Cuentas y avanzamos, como no podía ser de otra forma, el voto favorable de nuestro grupo parlamentario al resto de propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo de Izquierda Unida.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la diputada señora Báñez García.

La señora **BÁÑEZ GARCÍA**: Intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Popular para fijar la posición de nuestro grupo con respecto a las propuestas de resolución presentadas al informe de fiscalización de Renfe de los años 1992 a 1996 por los diferentes grupos parlamentarios.

Avanzamos que el Grupo Parlamentario Popular no aceptará ninguna de las propuestas de resolución, no porque no esté de acuerdo con las recomendaciones que el Tribunal recoge en su informe de fiscalización sino porque, dado que estamos en el año 2001 y estamos ante un informe de fiscalización de los años 1992 a 1996, la propia entidad Renfe ha hecho suya, con cambio en su normativa interna, las recomendaciones que en su día le indicó el Tribunal de Cuentas. Para justificar esta posición del Grupo Parlamentario Popular, me voy a referir a los tres tipos de medidas o propuestas de resolución que SS.SS., a través de los servicios de la Cámara, han presentado.

Con respecto a los concursos que quedaban desiertos en la venta de terrenos de Renfe, antes de 1996 existía lo que llamamos la adjudicación directa; después de 1996, Renfe ha establecido un nuevo sistema mediante el que, si el primer concurso queda desierto, se convoca un nuevo concurso público con la modificación correspondiente de los requisitos para que se pueda producir la venta posteriormente, en este segundo concurso público.

En cuanto a las propuestas referidas a los tasadores de inmuebles que SS.SS. han presentado, este tema también se ha subsanado por parte de Renfe, de manera que hoy existen dos tipos de tasadores, los internos o de la empresa, y los externos, que son de empresas de reconocido prestigio a nivel nacional, y se contratan

por el correspondiente concurso público. Una vez contratado, se procede a la tasación por parte de los dos agentes tasadores y el precio mínimo de salida en el concurso será la mayor de las tasaciones que presenten los distintos tasadores, internos o externos, con lo que queda subsanada la irregularidad reconocida en el informe del Tribunal de Cuentas.

En cuanto a las medidas internas tendentes al control y seguimiento de los procesos de venta, desde 1999 se establece un nuevo sistema con un procedimiento que consiste en que la venta se inicia con la constitución de una mesa que da publicidad al concurso. Una vez tasado el bien, se hace una valoración técnica y ésta pasa a un comité constituido entre seis y doce personas, según la importancia del bien. La valoración de este comité se presenta al director de infraestructuras y servicios de Renfe que, si lo aprueba, se eleva al comité de dirección, el cual, una vez dado el visto bueno, lo lleva al consejo de administración. En el caso de los suelos públicos requerirá, a su vez, el visto bueno del Ministerio de Fomento a través del secretario de Estado.

En cuanto a la propuesta de resolución número 3, de Convergència i Unió, que hace referencia a la ley de incompatibilidades, ya existe esta medida en la normativa interna de Renfe, ya se ha subsanado esa recomendación que establecía el informe del Tribunal. Por tanto, el Grupo Parlamentario Popular, aunque coincide en el fondo con las propuestas que presentan los diferentes grupos, al estar subsanada ya en la normativa interna de Renfe todas las recomendaciones del Tribunal, las va a votar negativamente.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Como quiera que algunos senadores y diputados me han preguntado a qué hora se iba a votar y les he dicho que a las once, suspendemos hasta dicha hora.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión.

Vamos a proceder a la votación de las propuestas de resolución correspondientes al punto número 1, que es el informe anual, ejercicio 1998, sobre la gestión del sector público estatal, en el que está incorporada la memoria de actuaciones jurisdiccionales. En primer lugar, vamos a votar las propuestas de resolución del Grupo de Izquierda Unida, comenzando por la número 1.

Efectuada la votación, dijo

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

A continuación vamos a votar las propuestas número 2 y 3. **(El señor Martí i Galbis pide la palabra.)**

Tiene la palabra, señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Quería pedir votación separada de las propuestas número 2 y 3 del Grupo de Izquierda Unida.

El señor **VICEPRESIDENTE**: A petición del portavoz del Grupo de Convergència i Unió votamos en primer lugar la propuesta número 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 19.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda rechazada. Propuesta número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos a las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista. **(El señor Martí i Galbis pide la palabra.)**

Señor Martí, tiene la palabra.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Señor presidente, también quería pedir votación separada de las propuestas número 6, 7 y 16.

El señor **VICEPRESIDENTE**: ¿Algún grupo desea otra votación separada? **(Pausa.)**

Votamos en primer lugar la propuesta de resolución número 7.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Perdón, señor presidente, pero ¿qué pasa con la 4 y la 5?

El señor **VICEPRESIDENTE**: Ya llegarán, puesto que se han hecho bloques, el señor Martí ha pedido votación separada.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Es que en ese supuesto nosotros no podemos aceptar la separación, porque nuestro criterio es distinto al del Grupo de Convergència i Unió. Por tanto, habría que votarlas una a una.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señor Albendea, el motivo de haber hecho bloques es porque el único grupo que ha pedido votación separada ha sido el de su señoría. Por tanto, los bloques estaban hechos en fun-

ción de las votaciones solicitadas por usted. Sin embargo, como ha habido una nueva solicitud, la única que queda fuera es la propuesta número 7 y las demás votaciones se harán de acuerdo con lo que su grupo había pedido.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: La 7 no es igual que la 6.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por eso las he separado.

Propuesta número 7.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos a continuación las propuestas número 4, 5, 8, 9, 15, 17, 18, el punto 3 de la 19, y la 20 y 21.

Efectuada la votación, dijo

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación vamos a votar las propuestas número 6, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 22.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió. Votamos en primer lugar las propuestas número 30, 36, y la 31 con la transacción del Grupo Popular, que ha sido aceptada.

Efectuada la votación, dijo

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación vamos a votar las propuestas número 32, 33, 34, 35, 37 y 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor; 16; en contra, 22.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar en bloque todas las enmiendas del Grupo Popular. (**La señora Costa Campi pide la palabra.**)

Tiene la palabra, señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Perdón, señor presidente, no le había advertido antes de nuestra propuesta de separación de votación porque tenía que establecer un intento de transaccional con el portavoz del Grupo Popular, que ha sido infructuoso. Por tanto, propongo la votación en bloque de las propuestas número 23, 24 y 25, por un lado, y el resto en otro bloque.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Votamos las propuestas de resolución número 23, 24 y 25, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Resto de enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, 14.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Pasamos al punto segundo, informe anual, ejercicio 1997, relativo a los sectores públicos autonómico y local, e informes territoriales relativos a las comunidades y ciudades autónomas que carecen de órgano externo de control, así como los informes sobre el Fondo de compensación interterritorial, ejercicio 1997, de las comunidades autónomas de Cantabria, Asturias, Extremadura, Castilla y León y Murcia. (**El señor Martí i Galbis pide la palabra.**)

Señor Martí, tiene la palabra.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Señor presidente, quería pedir votación separada de las propuestas número 1 y 4 del Grupo de Izquierda Unida.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Votamos las enmiendas 1 y 4 del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Propuestas número 2 y 3 del mismo grupo.

Efectuada la votación, dijo

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación, vamos a votar las propuestas número 5, 6 y 7, con unas enmiendas *in voce* del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dijo

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos las propuestas del Grupo Parlamentario Popular números 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, con una enmienda... **(La señora Costa Campi pide la palabra.)**

Yo les rogaría que me hicieran las propuestas antes, puesto que adelantáramos mucho más.

Señora Costa, tiene la palabra.

La señora **COSTA CAMPI**: Señor presidente, como sabe, los grupos intentan llegar a acuerdos y unas veces se consigue y otras no.

Nosotros proponemos la votación de la 8, 9, 10, 11 y 16 por un lado y, por otro, de la 12, 13, 14 y 15.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Nosotros queríamos pedir la votación separada de la 8 y 9 respecto de las demás.

El señor **VICEPRESIDENTE**: De acuerdo. Por lo tanto, pasamos a votar las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular, en primer lugar las números 8 y 9.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Votamos los números 10, 11 y 16.

Efectuada la votación, dijo

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Pasamos a continuación a votar los números 12, 13, 14 y 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 13.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Pasamos al punto número 3, informe de fiscalización de la legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe, años 1992 a 1996, ambos inclusive. ¿Algún grupo quiere votación separada? **(Pausa.)**

Votamos, por tanto, en primer lugar, la número 1, del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda rechazada. Vamos a votar a continuación las propuestas números 2, 3 y 4, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Finalmente, las propuestas números 5, 6 y 7, del Grupo de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Suspendemos un minuto la sesión para dar entrada al presidente del Tribunal de Cuentas. **(Pausa.)**

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA), PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER, EJERCICIO 1996 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000082 DE LA VI LEGISLATURA) (Número de expediente Congreso 251/000010 y número de expediente Senado 771/000004)**

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señorías, continuamos la sesión dando la bienvenida, como siempre, al presidente del Tribunal de Cuentas, que hoy está con nosotros para informar sobre cinco puntos. Vamos a pasar al primero, que es informe de fiscalización del Instituto de la Mujer, ejercicio 1996. Para darnos información sobre este punto, tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El Instituto de la Mujer es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que se creó en 1983 con la finalidad primordial, en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, de promover y fomentar las condiciones que hicieran posible la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en

la vida política, cultural, económica y social. El informe, realizado a iniciativa del Tribunal, fue aprobado en mayo de 1999 y contenía como objetivos la verificación de los estados contables del ejercicio 1996, la evaluación del control interno y la comprobación del cumplimiento de la legalidad. Junto a estos objetivos generales, la fiscalización ha tenido como objetivo específico evaluar la ejecución del programa presupuestario denominado promoción de la mujer. El informe concluye que los estados contables del organismo, en el ejercicio 1996, representan adecuadamente su situación financiera y el resultado de las operaciones realizadas y de la ejecución de su presupuesto, con la excepción de determinadas salvedades que afectaban básicamente a las cuentas del inmovilizado y de patrimonio.

Respecto a la ejecución de los presupuestos, el principal resultado del análisis de las liquidaciones presupuestarias, tanto del ejercicio como de ejercicios anteriores, es que el Instituto no solamente ha obtenido recursos suficientes para mantener el equilibrio presupuestario, sino que, además, le han permitido alcanzar un elevado remanente de tesorería en relación con el importe de sus obligaciones reconocidas. Al finalizar 1996, el organismo tenía un remanente de tesorería de 1.239 millones de pesetas, importe que suponía el 57 por ciento de las obligaciones del ejercicio. De dicho importe, la mayor parte correspondía a saldos de tesorería. Por ello, teniendo en cuenta que la principal fuente de recursos del organismo son las transferencias del Estado y que estas ascendieron a más de 2.000 millones de pesetas en 1996, el Tribunal considera que hubiera sido conveniente la inclusión en los presupuestos del remanente, como previsión inicial, con lo que podría haberse minorado el importe de dichas transferencias.

La evaluación del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos públicos muestra que el organismo ha ajustado su actuación a la normativa aplicable, excepto en los siguientes aspectos: la presentación de las cuentas fuera del plazo; el pago de gratificaciones a dos funcionarios por cuantía fija y carácter periódico; el fraccionamiento de determinados contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, lo que permitió eludir la adjudicación por concurso y, por tanto, su publicidad; y la inobservancia de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de cuatro subvenciones a ONG, dentro de los programas de cooperación internacional para mujeres iberoamericanas.

En la evaluación de los sistemas y procedimientos de gestión y de control interno, se han detectado algunas deficiencias que afectan principalmente al registro de las operaciones efectuadas a través de la cuenta bancaria de pagos a justificar y de caja fija, como son la falta de conciliaciones bancarias, la aplicación con retraso al presupuesto de ingresos de los intereses gene-

rados y la realización de pagos de naturaleza extrapresupuestaria sin utilizar la cuenta oportuna.

Por último, es de destacar que la ausencia de una cláusula de rescisión anticipada el contrato de arrendamiento de un inmueble, suscrito por el organismo en 1996, ha obligado al pago de la renta mensual y de diversos gastos hasta julio de 1998, a pesar de haber dejado libre el inmueble en octubre de 1997.

Los resultados más significativos de la evaluación del programa presupuestario promoción de la mujer muestran que el grado de realización de los indicadores ha sido bueno, sin que sea posible determinar el grado de consecución de los distintos objetivos, dada su inconcreción. Por ello, el Tribunal considera conveniente la implantación de un sistema de objetivos e indicadores que solucionando las carencias indicadas permita hacer una valoración más precisa sobre la ejecución del programa presupuestario. Además, el Tribunal recomienda, entre otros extremos, que una parte significativa del remanente se destine a previsiones iniciales del presupuesto del organismo o bien se transfieran al Estado los excesos de tesorería.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Sánchez.

La señora **SÁNCHEZ DÍAZ:** Ante todo, quiero dar la bienvenida, una vez más, al señor presidente del Tribunal de Cuentas en nombre de mi grupo y en el mío propio.

Mi exposición se refiere al informe de fiscalización del Instituto de la Mujer en el ejercicio de 1996 y me voy a centrar en los aspectos más relevantes destacados por el Tribunal. El objetivo de este informe de fiscalización es el de comprobar que las cuentas anuales de 1996 son representativas de la situación financiera y patrimonial a fecha 31 de diciembre de dicho año. Asimismo, hay un objetivo específico referido a la evaluación del programa presupuestario denominado promoción de la mujer.

En referencia al principal objetivo de la fiscalización, podemos decir, según las conclusiones del informe, que ha sido satisfecho en líneas generales, aunque con las salvedades reconocidas por el señor presidente del Tribunal sobre las cuentas de inmovilizado y de patrimonio. En primer lugar, no consta, en el saldo de terrenos y construcciones, un terreno cedido por el Ayuntamiento de Zaragoza para la construcción de la casa de la mujer. A este respecto, hay que indicar que se debería de haber reflejado este hecho en la contabilidad. Así lo reconoce el propio Instituto de la Mujer en sus alegaciones, pero a continuación indica que, en el año 1998, este inmueble fue cedido a la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que, en el momento de realizarse las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, ya no podía reflejarlo. En este mismo sentido, el

Instituto de la Mujer posee dos inmuebles en Madrid, los cuales quedan adscritos con un valor menor al de adscripción. En primer lugar, hay que constatar que esto no se hace en un primer momento porque no se conoce el valor de los edificios; en el año 1997, cuando la Dirección General de Patrimonio comunica el mismo, es cuando se revaloriza. Sí se reconoce que la revalorización debería haber sido mayor y se acepta la recomendación del Tribunal de que este concepto figure en el pasivo del balance en la cuenta de patrimonio. Para concluir el apartado de inmovilizado, hay que destacar que se han amortizado en doce años obras de mejoras que se han realizado en los inmuebles arrendados, irregularidad que el Instituto ha aceptado corregir en la contabilidad, siguiendo las recomendaciones del Tribunal, para que se haga como máximo en cinco años. Siguiendo con las amortizaciones, se ha cometido una irregularidad por la cual se han seguido amortizando elementos cuyo tiempo de amortización, por su fecha de adquisición, ya ha finalizado hace tiempo. Esto supone una progresividad de las amortizaciones que el Instituto se comprometía a corregir en el ejercicio de 1998.

Con referencia a la ejecución del presupuesto, esta se puede considerar óptima, porque ha superado el 90 por ciento en las obligaciones reconocidas y el 93 por ciento en los derechos reconocidos. Sí ha indicado el Tribunal de Cuentas que se incluya como previsión inicial un mayor importe de remanente de tesorería, ya que a finales del año se contaba con un remanente de más de 1.239 millones de pesetas, que en su mayor parte corresponde a saldo de tesorería. Esto ha sido provocado por la diferencia de tiempo que existe entre cuando se producen los gastos y cuando se realiza el ingreso que procede de los programas que cofinancia la Unión Europea. Esto ha hecho que el importe de tesorería se haya incrementado a lo largo de los ejercicios. En este sentido, el Instituto ha mostrado también su disposición para corregirlo a partir de los presupuestos del año 1999. Asimismo el informe del Tribunal destaca en relación con el sistema de control interno y cumplimiento de la legalidad que las cuentas del ejercicio fiscalizado fueron remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado fuera del plazo previsto, algo que, aunque no nos parece aceptable, se justifica por el Instituto por la implantación de un nuevo sistema de información contable. Además, se puede observar en el informe unas gratificaciones a dos funcionarios que han tenido cuantía fija y periodicidad mensual, pero que ha sido en su momento informado y autorizado por el departamento ministerial competente. En cuanto en las contrataciones, en las que se ha realizado fraccionamiento en algunos contratos, nos parece acertada la recomendación del Tribunal para que se justifiquen debidamente.

En relación con las subvenciones que el Instituto de la Mujer concede cada año a asociaciones y entidades

no gubernamentales, el informe del Tribunal no ha encontrado incumplimiento de las normas que se han aplicado para su concesión excepto en cuatro subvenciones por valor de 48 millones, concedidas a ONG en un programa de cooperación internacional, respecto del que se han incumplido los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por último, me voy a referir al informe realizado por el Tribunal sobre el programa 323.B, de promoción de la mujer, diciendo que el grado de los indicadores ha sido bueno, aunque no se pueda determinar el grado de consecución de los distintos objetivos, algo ciertamente difícil de poder conocer de un año para otro —ojalá lo pudiéramos conocer antes—, ya que un programa que va encaminado a la modificación de las conductas y a la integración de la mujer en plena igualdad en los distintos ámbitos de la vida no es algo de lo que se pueda obtener resultado a corto plazo. No obstante, nos parece acertado que se puedan estudiar procedimientos que permitan una evaluación más rápida de los objetivos de cada programa que se realice.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Espinosa.

La señora **ESPINOSA LÓPEZ**: En primer lugar y en nombre del Grupo Parlamentario Popular, quiero dar la bienvenida al presidente del Tribunal de Cuentas y agradecerle la exposición del informe de fiscalización del organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de la Mujer. Llama poderosamente la atención que nunca, desde su creación en 1983, este organismo fuese sometido a fiscalización y que tenga que ser en 1996, con la llegada de un Gobierno del Partido Popular, cuando, a iniciativa de su nueva directora, doña Concepción Dancausa, este Instituto sea sometido a auditoría del Tribunal de Cuentas. Sin duda alguna muchas de las irregularidades que han sido puestas de manifiesto se podrían haber subsanado mucho antes, de haberse sometido a este examen. Aunque la fiscalización se hace durante un Gobierno del Partido Popular, el informe afecta básicamente a actuaciones desarrolladas durante el anterior Gobierno. Lo que sí puede tranquilizarnos a todos es que los actuales gestores, cumpliendo con su responsabilidad política, han ido adoptando las medidas necesarias para eliminar estas irregularidades de la gestión llevada a cabo hasta 1996.

No obstante lo anterior, nos felicitamos de que las cuentas anuales del organismo, correspondientes al ejercicio 1996, representen su real situación financiera y patrimonial, sin que tenga más importancia que fueran presentadas fuera de plazo, ya que todo ello se debió a la implantación de un nuevo sistema informático. Ello no puede hacer que pasemos por alto que se destaquen algunas de las irregularidades hasta 1996, que demuestran un alto grado de incompetencia en la

gestión. Si bien no parece existir ningún indicio de fraude, sí nos parecen especialmente graves algunas de las alegaciones constatadas por el Tribunal. Así, errores en la contabilización material por más de 180 millones, error que parece fue corregido en 1997; que más de 1.200 millones permanecieran sin ser utilizados en las cuentas del Instituto de la Mujer nos parece muy grave, pues a juicio de nuestro grupo parlamentario demuestra la escasa preocupación que existió por temas de tanta importancia social en los últimos años de Administración socialista. Se podía haber hecho más cosas, con un mayor grado de consecución de objetivos, o se podrían haber transferido al Estado. Rogaría al presidente del Tribunal que me aclarase este extremo.

En tercer lugar, en cuanto al análisis de los sistemas y procedimientos de gestión y control interno, desde luego nos parece inadecuado que a dos trabajadores se les gratificase con casi 700.000 pesetas mensuales de cuantía fija y periodicidad mensual. Igualmente grave nos parece que existieran prácticas inadecuadas, que dieron lugar al incumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones de más de 48 millones a cuatro ONG, sin que se haya podido constatar los principios mencionados. Sin embargo, nos felicitamos porque este problema también se haya solucionado en años posteriores.

A nuestro entender, lo más llamativo son las deficiencias que se aprecian al evaluar los objetivos del programa 323.B, del que el Instituto de la Mujer es organismo gestor. Esta evaluación presenta, a nuestro juicio, luces y sombras, pues si bien es verdad que los objetivos se acercan al programa, no es menos cierto que no es posible determinar el grado de consecución de éstos, dada su concreción. Por ello, también nos felicitamos de que el Instituto de la Mujer ya esté desarrollando formas de evaluación y seguimiento más precisas, anticipándose a una de las recomendaciones de este Tribunal, por cierto muy acertada.

Por último y fijando la posición de nuestro grupo, nos parece fundamental, en bien del interés social del organismo y de toda la sociedad en general, adoptar las recomendaciones de este Tribunal, aunque también hay que dejar claro que el Instituto de la Mujer se ha anticipado a muchas de ellas y a partir de 1996 las ha ido adoptando.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): De la exposición no se desprenden grandes preguntas. Se han puesto de manifiesto las conclusiones que saca el Tribunal. Estos organismos tienen un excedente de tesorería que debería utilizarse en la programación como ingresos, para ir

reduciendo las subvenciones y para ir haciendo realidad el principio de unidad de caja.

Otros aspectos que se ponen de manifiesto en este informe y que han sido aquí resaltados se refieren fundamentalmente a la contabilización del inmovilizado material, que no está bien valorado. Al mismo tiempo, hay unas obras de adecuación realizadas en inmuebles arrendados que no están bien imputadas; deberían haberse recogido en gastos a distribuir en varios ejercicios.

Otro punto que también se ha puesto de manifiesto es el que se refiere al grado de consecución de objetivos y realización de indicadores. No es tanto la dificultad de elaborarlos, como el hecho de que no estén bien realizados y se puedan ir perfeccionando con el tiempo, pero esto es lo que dice el informe y este presidente no se va a extender en otras valoraciones distintas de las que refleja el documento.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TESORERÍA E INGRESOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE, EJERCICIOS 1995, 1996 Y 1997 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000084 DE LA VI LEGISLATURA) (Número de expediente Congreso 251/000012 y número de expediente Senado 771/000080)**

El señor **VICEPRESIDENTE**: Pasamos al punto quinto, informe de fiscalización de las áreas de tesorería e ingresos de la Confederación Hidrográfica del Norte, ejercicios 1995, 1996 y 1997. Tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): La Confederación Hidrográfica del Norte es un organismo autónomo de carácter comercial, constituido como organismo de cuenca por el Real Decreto 930/1989, de 21 de julio. Su sede radica en Oviedo y se encuentra adscrito al Ministerio de Medio Ambiente. La fiscalización, aprobada en mayo de 1999, se refiere a los ejercicios 1995, 1996 y 1997.

La actuación fiscalizadora del Tribunal, realizada a iniciativa propia, se decidió por tener conocimiento de unos informes de control financiero de la Intervención General, relativos a 1995, trasladados al Tribunal, en los que se daba cuenta de la existencia de unos ingresos de origen desconocido, por importe de 29,8 millones de pesetas, que se destinaron al pago de nóminas de determinado personal laboral, sin quedar justificado el motivo. La fiscalización ha consistido en el examen detallado de la regularidad de las operaciones de tesorería mencionadas en los informes de control financiero y en la evaluación de los procedimientos y sistemas de gestión internos de las áreas de tesorería e ingresos. El desarrollo de los trabajos se ha encontrado con una

serie de limitaciones que pueden resumirse en el desorden del sistema de archivo de los justificantes bancarios, que ha dificultado la localización de éstos, y en la falta de fiabilidad de los registros de las oficinas liquidadoras, que ha impedido verificar en su integridad los datos contables relativos a los ingresos ordinarios de la Confederación.

En la realización de los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto que la Confederación abonó en 1995, careciendo de crédito presupuestario para ello, las nóminas de determinado personal laboral. De las comprobaciones practicadas se concluye que parte del importe líquido necesario para el abono de dichas nóminas —29,8 millones— fue entregado en efectivo por quien entonces era su presidente al habilitado de la Confederación, quien ingresó los fondos en la cuenta de nóminas del organismo. Cuando la Confederación dispuso del crédito presupuestario contabilizó el abono de las nóminas y entregó a su presidente un importe igual al que este había entregado al habilitado. El procedimiento seguido se desvió de los principios de la normativa presupuestaria y contable, y en particular de la Ley General Presupuestaria. Sin embargo, el informe señala que no se ha podido apreciar perjuicio para los caudales públicos, en la medida en que la operación quedó finalmente regularizada a lo largo de 1995.

Del análisis del área de tesorería se deduce que los balances de los ejercicios fiscalizados no recogían todos los saldos de tesorería del organismo. En concreto, no estaban contabilizados los saldos de dos cuentas bancarias de pagos, porque la Confederación registraba los pagos como salidas de tesorería en el momento en que transfería los fondos desde las cuentas en el Banco de España hacia las citadas cuentas de pagos, en lugar de contabilizarlas en el momento del pago final. Esta situación estaba parcialmente amparada en una respuesta de la Intervención General a una consulta de la Confederación.

Por otra parte, los procesos de gestión de tesorería de la entidad presentaban serias debilidades, generadoras de situaciones de riesgo para la integridad de los fondos líquidos del organismo. Destacan a este respecto las siguientes. Los registros auxiliares de la caja y las cuentas bancarias carecían de rigor. Se incumplieron las condiciones de apertura de algunas cuentas bancarias. Se transfirieron fondos de la cuenta de la entidad en el Banco de España a las cuentas de pago abiertas en otras entidades, mediante talones nominativos a favor de estas entidades, práctica irregular que permitía mantener de forma transitoria los fondos en manos de dichas entidades. En algunos casos el habilitado dejó firmados cheques en blanco de la cuenta de pagos y no se estableció el suficiente rigor en el tratamiento de los cheques anulados.

El informe aborda también el área de ingresos, fundamentalmente la gestión de tasas y cánones de remuneración por obras y servicios realizados por la Confe-

deración. Se destaca que el Ministerio de Obras Públicas y la Intervención General elaboraron de forma conjunta en 1996 un manual de gestión de ingresos de confederaciones hidrográficas, con el que se daba cumplimiento a una recomendación formulada por el Tribunal en el informe del ejercicio 1993. No obstante, la Confederación no había instrumentado al término del período fiscalizado la mayor parte de las medidas de control establecidas en dicho manual.

La gestión de cobros de la Confederación se encontraba afectada de las siguientes deficiencias. Se establecieron distintos plazos de pagos voluntarios para diferentes liquidaciones de las mismas tasas, sin causa que justificara las distinciones de plazos. El sistema de cobro no aseguraba la identificación del deudor, del tipo de exacción ni del período al que correspondía cada ingreso.

El informe termina con la incorporación de una serie de recomendaciones referidas fundamentalmente a la necesidad de fortalecer el sistema de control interno de la tesorería y de establecer el adecuado control de la facturación de todos los censos de obligados al pago de exacciones y la elaboración de relaciones fiables de ingresos líquidos. En materia de gestión de cobro, se recomienda implantar sistemas de identificación inmediata y automática de cada deuda cobrada. Asimismo la Confederación debe aplicar el manual de gestión de ingresos elaborado por el Ministerio y la Intervención General.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Suárez.

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ**: En primer lugar, valoramos positivamente el importante trabajo del Tribunal de Cuentas en su labor inspectora de la Confederación Hidrográfica del Norte. Era una inspección necesaria, mucho más a raíz de las causas que dieron motivo a esta actuación del Tribunal de Cuentas. Nos parece muy correcto el análisis en profundidad de la situación de tesorería y de la política de ingresos de la Confederación Hidrográfica del Norte de España a lo largo de los ejercicios 1995, 1996 y 1997. Consideramos importante que se haya realizado esta inspección y que se haya profundizado en las denuncias en su día planteadas, relativas a la gestión económica de dicha Confederación. A partir del análisis riguroso del Tribunal de Cuentas, nos parecen muy oportunas las recomendaciones que este plantea en su informe, dirigidas en definitiva a corregir las debilidades que se han puesto de manifiesto en la gestión económica de la Confederación Hidrográfica del Norte de España. En este sentido, las recomendaciones que se plantean, tendentes a corregir, como decíamos antes, las debilidades que la gestión de la Confederación Hidrográfica ha evidenciado a lo largo de estos años, nos parecen apropiadas, tanto aquella en la que se recomienda el fortalecimien-

to de los sistemas de control interno de la tesorería de la propia Confederación Hidrográfica del Norte como aquella que plantea con medidas concretas un adecuado control de la facturación de dicha Confederación, así como las relativas a la aplicación en todos sus extremos del manual de gestión de ingresos de las confederaciones hidrográficas. Por tanto, en esta línea irán nuestras propuestas de resolución, que recogiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas tratarán de orientar una gestión más correcta, superadora de debilidades de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Efectivamente, tal y como decía el portavoz del Grupo Socialista, era esta una fiscalización necesaria, por cuanto que había una razón que podía mover a la preocupación, como era la posibilidad de encontrar una irregularidad cifrada en 29,8 millones de pesetas por unos ingresos de origen desconocido que aparecían en las cuentas de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Pues bien, del resultado de la fiscalización se desprende que quedan archivadas las actuaciones de cara a la posible actuación de enjuiciamiento por parte del Tribunal de Cuentas, lo que es una buena noticia; es decir, lo que hemos podido comprobar a lo largo del informe es que no ha habido perjuicio para los fondos y caudales públicos y, por tanto, la actuación del Tribunal de Cuentas se ha circunscrito exclusivamente al ámbito de la fiscalización contable y, como en algún tipo de estos ya peculiares organismos autónomos de carácter comercial, de los que realmente no quedan muchos ya en España, se encuentran situaciones de entornos contables donde lucen en demasía las debilidades de control. Esto ocurre en la Confederación Hidrográfica del Norte en materia de tesorería principalmente y la palabra que mejor define las actuaciones que ha comprobado el Tribunal de Cuentas que concurren en la Confederación, en concreto en la gestión de tesorería, es el desorden. Efectivamente, es un desorden, porque el hecho de la inexistencia de un procedimiento de archivo de justificantes bancarios, que parece que es algo que cualquier familia mediana podía tener como una de las máximas a seguir en su propia contabilidad familiar, hace pensar que la Confederación Hidrográfica del Norte, en materia de contabilidad de sus operaciones bancarias, no llevaba control sobre ello, y por tanto esto introducía una falta de fiabilidad extraordinaria en los mecanismos de control. Unido a que había ciertos procedimientos *sui generis*, como se comprueba en el hecho de la aprobación de algunas partidas sin crédito presupuestario y en esa operación difícil de comprender en la que interviene de forma personalísima el presidente de la Confederación, pone

de manifiesto sin más, porque efectivamente se ha podido acreditar que no ha habido perjuicio, un desorden en la forma de ejecutar y gestionar la tesorería por parte de la Confederación.

Dicho esto, lo que queda por saber es si lo que aparece y luce en las alegaciones como propósito de la enmienda se está verificando como cierto si se está realizando o no. Si al desorden, como parece, se le ha puesto coto como consecuencia de las instrucciones que se han recibido por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte, nosotros nos daríamos en principio por satisfechos, pero para eso debíamos poder comprobar que ha desaparecido el desorden, que el entorno de control interno de la Confederación Hidrográfica del Norte en materia de contabilización de las operaciones bancarias se hace correctamente y, si no, no estaríamos tan satisfechos. Por tanto, lo único que quedaría por saber es si el resultado de las alegaciones se está verificando, si el desorden es menos desorden y si se puede confiar medianamente en que las operaciones bancarias se registran adecuadamente en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Voy a hacer muy pocas aclaraciones, solamente para indicar que el informe termina diciendo que no ha habido prácticas irregulares y que no advierte indicios de responsabilidad, pero el abogado del Estado sí los advirtió, y después de una serie de trámites el departamento correspondiente abrió pieza separada. Con fecha de 31 de marzo de 2000, el consejero del departamento correspondiente concluyó que no existía menoscabo de fondos públicos, es decir, que a continuación del informe de fiscalización, ha tenido lugar una pieza separada. La conclusión es la misma.

En cuanto a si ha habido propósito de enmienda, este presidente no puede afirmarlo, porque aun existiendo una posible información, hay que valorarla y tiene que ser a través de un proceso de fiscalización.

— **INFORME COMPLEMENTARIO AL DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (ONLAE), EJERCICIOS 1992 Y 1993 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000085 DE LA VI LEGISLATURA) (Número de expediente Congreso 251/000013 y número de expediente Senado 771/000081)**

El señor **VICEPRESIDENTE**: Pasamos por consiguiente al punto sexto, informe complementario al de

fiscalización del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (Onlae), ejercicios 1992 y 1993. Para informar sobre ello tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En una resolución adoptada el 27 de diciembre de 1996 la Comisión Mixta solicitó del Tribunal de Cuentas la práctica de dos actuaciones complementarias, a la vista de las incertidumbres y limitaciones al alcance puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (Onlae), ejercicios 1992 y 1993, aprobado por el Pleno en mayo de 1996. Ambas actuaciones complementarias se concretaban, por una parte, en poder llegar a emitir opinión, en su caso, sobre las cuentas de tesorería y, por otra, en cuantificar las prestaciones complementarias realizadas por las entidades bancarias en 1992 y 1993 como consecuencia de los contratos suscritos por el Onlae con ellas.

El documento que ahora se presenta señala que la actuación fiscalizadora se ha visto limitada en lo que respecta a la ejecución de las conciliaciones bancarias por la carencia de dichas conciliaciones sobre cuentas afectas a la gestión de los denominados juegos activos, limitación que el Tribunal ha intentado superar, de forma parcial, con registros auxiliares. Por otra parte, el Onlae ha reconstruido la contabilidad de los movimientos de la cuenta de tesorería de la lotería nacional en el Banco Bilbao Vizcaya (BBV), ejercicios 1986 a 1994. En la conciliación llevada a cabo por el Onlae, que difiere notablemente de la presentada en las actuaciones anteriores, se mantiene principalmente sin justificar una diferencia de 9.860 millones, que puede responder principalmente a la contabilización duplicada de la provisión de fondos a las administraciones para el pago de premios menores de la última semana de 1988, cuya cuantificación no ha podido verificarse por el Tribunal al no haber dispuesto de la documentación justificativa de las operaciones bancarias realizadas.

Continúa el informe analizando las actuaciones practicadas por el Tribunal respecto a las conciliaciones de las cuentas de tesorería del Onlae en el BBV, Banco Exterior (BEX) y Caja Madrid, así como las estimaciones efectuadas para cuantificar las prestaciones complementarias ejecutadas por el BBV en virtud del contrato de servicios de tesorería y complementarios de la lotería nacional. Entre las conclusiones principales el Tribunal considera conciliadas, sin que se registren incidencias relevantes, las cuentas de nóminas y de habilitación de material, así como la cancelación de las cuentas del anterior sistema de gestión de los juegos activos.

Respecto a las cuentas de tesorería de los juegos activos que se sitúan en el Banco Exterior y en Caja Madrid, el resultado que se obtiene en la conciliación

realizada por el Tribunal entre los saldos bancarios y los registros auxiliares situados en las delegaciones territoriales es que no se aprecian incidencias relevantes entre ambos estados, superando de forma parcial la limitación figurada sobre estas cuentas en el informe del Onlae aprobado en 1996. El Onlae a este respecto no concilia estas cuentas bancarias, ya que contablemente los movimientos se anotan a través de la cuenta partidas pendientes de aplicación, que se encuentra a la espera de depuración y en gran desorden.

En referencia a la cuenta de gestión de la lotería nacional abierta en el BBV, como ya se ha especificado, quedan pendientes de conciliar al cierre de los dos ejercicios considerados 9.860 millones de pesetas, situados en la cuenta de partidas pendientes de aplicación, como diferencia no identificada por el Onlae, por 17 millones de pesetas, y ajustes de ejercicios anteriores, por 9.843 millones, pudiendo deducirse de esta última partida, de manera razonable, que es una duplicación contable producida en 1988, sin que su cuantificación exacta haya sido justificada.

Por otra parte, como consecuencia de los errores y omisiones que afectan a los saldos de las cuentas de tesorería del balance del organismo al 31 de diciembre de 1992 y de 1993, el Tribunal reitera su opinión negativa. Se ha comprobado que al cierre del ejercicio 1992 el saldo de la citada cuenta no recoge operaciones, que se sitúa en partidas pendientes de aplicación, por al menos 15.674 millones de pesetas (8.073 millones de la cuenta del BBV, 5.110 millones en la del BEX y 2.491 millones en la de Caja Madrid). A 31 de diciembre de 1993, el importe no incorporado al saldo ascendía al menos a 10.854 millones de pesetas (8.057 millones en la cuenta del BBV y 2.797 millones en la de Caja Madrid).

Respecto a la segunda cuestión anteriormente citada, es decir, la referente a cuantificar los servicios complementarios prestados por el BBV en los ejercicios 1992 y 1993 en virtud del contrato de tesorería suscrito para la gestión de la lotería nacional, el Tribunal ha actuado en una doble vía: por una parte, mediante el cálculo del gasto adicional que hubiera tenido que efectuar el Onlae en caso de haber asumido la gestión directa de los servicios y, por otra, estimando la retribución implícita percibida por el BBV como contrapartida a estas prestaciones. A partir del primer procedimiento no ha podido obtenerse una cifra fiable que refleje el valor real para el organismo de los servicios complementarios aludidos. Aplicando el segundo procedimiento de estimación, la menor retribución financiera abonada por el BBV supera los 4.400 millones de pesetas para la suma de los dos ejercicios; importe que puede considerarse como el precio para el Onlae de los servicios complementarios prestados por el BBV en virtud del contrato suscrito en 1986 tras la celebración del correspondiente concurso. No obstante, el Tribunal considera que tales datos no constituyen un soporte

suficiente para fomentar un asiento que contabilizara estas prestaciones, dado su carácter meramente estimativo.

El informe concluye incidiendo en la vigencia de las recomendaciones presentadas en el informe aprobado en 1996, en especial en lo que hace referencia a la necesidad de establecer procedimientos y sistemas que hagan mejorar la supervisión y contabilización de las cuentas bancarias. Respecto al sistema de gestión de tesorería establecido en el contrato suscrito entre el Onlae y el BBV, el Tribunal no formula recomendación alguna, dado que dicho sistema fue suprimido en 1994.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Romeu.

El señor **ROMEU I MARTÍ:** El informe que se analiza en esta ocasión, como ha manifestado el presidente del Tribunal de Cuentas, se refiere a la ampliación del que ya realizó en relación a la gestión del Onlae en los años 1992-1993, aprobado el 30 de mayo de 1995, que se remitió al Congreso el 5 de junio de 1996 y sobre el que posteriormente la Comisión Mixta resolvió, el 27 de diciembre de 1996, solicitar actuaciones complementarias, que han sido referidas, como la verificación de las conciliaciones bancarias al Onlae y, por otro lado, como ha manifestado en este último apartado el presidente, la cuantificación de las prestaciones complementarias realizadas por las entidades bancarias en los años 1992-1993, fundamentalmente del BBV, ya que este venía a retribuir un interés tres a cuatro veces inferior al que podían ofrecer otras entidades, como el BEX, y ello debido a que con esa menor retribución se justificaba el cobro por las actuaciones complementarias efectuadas.

Para cumplir las resoluciones de la Comisión manifiesta el informe que el Tribunal ha aplicado procedimientos considerados en cada caso más acordes con las normas y principios de auditoría aprobados por las organizaciones internacionales que agrupan a las entidades fiscalizadoras superiores. Llama la atención que reiteradamente el Tribunal haga constar las limitaciones con las que contó para realizar el primer informe, y en este caso las vuelve a manifestar en este complementario, bien por deficiencias en los procesos de contabilidad, bien por la ausencia de información concreta referida a los años en cuestión, cosa en la que hay que incidir, puesto que se ha de atender a la obligatoriedad de cualquier institución u organismo público para facilitar la totalidad de la información requerida para la fiscalización por parte del Tribunal. Por eso es necesario, en este caso concreto y en general también, que se aplique el perfeccionamiento de los sistemas de contabilidad y la agilización de todo trámite de facilitación de información, archivos e informatización de los organismos públicos, para facilitar la transparencia en sus cuentas y en su gestión. De todos modos, en esta nueva

fiscalización el Tribunal hace constar que el Onlae ha facilitado la labor al Tribunal aportando nueva y mayor documentación, cosa que, dicho sea de paso, podría haber hecho también al principio y de una sola vez. Así, el trabajo del Tribunal se ha visto limitado, según el informe, por las siguientes circunstancias. Respecto de las conciliaciones bancarias, el Onlae circunscribe su actividad al ámbito de gestión de la lotería nacional a través del BBV y no se procede a realizar conciliaciones del resto de las cuentas bancarias. Según el Onlae, no se puede proceder a ello por el defectuoso sistema contable de aquellas fechas y la imposibilidad de identificación detallada de esos movimientos bancarios. Por otro lado, se ha procedido a reconstruir las cuentas de tesorería en el BBV de 1986 a 1994 a partir de listados históricos del BBV, lo que impide conciliar, como ha dicho el presidente, los 9.680 millones.

El Tribunal considera suficientemente justificada la mayoría de las partidas que integran la nueva conciliación realizada por el Onlae, aunque quedan pendientes de conciliación más de 9.800 millones y las cuentas de tesorería de los juegos activos del BEX y Caja Madrid. También se han conciliado las cuentas de nóminas y habilitación de material, siendo la opinión del Tribunal en ambos casos favorable, según reza en el informe, en términos generales aunque opinión negativa le merece la representatividad de saldos de tesorería del balance de organismos a 31 de diciembre de 1992 y de 1993 por importantes errores y omisiones.

El Tribunal diferencia en su informe cuatro circuitos de tesorería en la gestión del Onlae, las entidades bancarias gestoras, volviendo a hacer constar las limitaciones sustanciales de documentación e información que han impedido conciliar las cuentas relativas a todos los circuitos de tesorería mencionados. El Tribunal refiere la disparidad de saldos manifestados por el BBV y el Onlae, por la existencia de pagos efectuados y no contabilizados, y tras nuevas aportaciones se ha detectado disparidad de criterios en la contabilidad, por ejemplo, de los barridos. El Tribunal ha podido verificar ahora esa partida de conciliación, mereciéndole opinión favorable. Gracias a esta segunda fiscalización a instancias de la Comisión Mixta, se realizan nuevos trabajos de fiscalización, depuración, análisis y documentación de áreas de gestión y contabilidad del organismo, que trajo como consecuencia un incremento del saldo de tesorería de 8.000 millones. El Tribunal analiza la evolución de la forma de contabilizar los barridos, detectando disparidad de criterios en la contabilidad de los mismos, diferencias encontradas en los pagos por premios mayores y duplicidad en la forma de contabilizar los premios menores como consecuencia del cambio del sistema de registro contable. Por tanto, el Tribunal, después de un considerable esfuerzo y movilización del organismo y entidades bancarias, concreta las diferencias y opiniones respecto de lo anteriormente expuesto,

pero sigue manifestando falta de información para emitir una valoración exhaustiva.

En un segundo requerimiento también el Onlae aporta el saldo de las cuentas y su conciliación referidas al BEX y Caja Madrid, y el Tribunal ha verificado el traspaso efectivo de los fondos, correcta justificación de los saldos y la cancelación de las cuentas. El Onlae ha aportado documentación justificativa y tras las comprobaciones practicadas por el Tribunal su valoración aparece positiva.

Respecto del segundo punto requerido por la Comisión Mixta, en cuanto a la cuantificación de los servicios complementarios prestados por el BBV a costa de un pago de menor tipo de interés por las cuentas bancarias del Onlae, mediante explícitos cuadros comparativos reproducidos en el informe, se ha analizado el tipo de interés aportado por el BBV y el que podría haber aportado otra entidad por la misma cantidad. En ocasiones es el triple de lo aportado por el BBV, por lo que se debería entender que esa diferencia es el coste de los servicios complementarios; servicios éstos no fijados, concretados ni detallados en ningún contrato que vincule y obligue jurídicamente a las entidades, lo cual no puede ser admisible por suponer una falta de atención al derecho, a las formas contables y además a la buena gestión de los fondos públicos. No hay criterios objetivos de seguridad jurídica y contable. En base a ese procedimiento comparativo, el Tribunal viene a establecer de manera estimativa el coste que pueden haber supuestos esos servicios complementarios.

Como conclusión, cabe manifestar la consideración a todos los recursos humanos y materiales del Onlae, del BBV y del Tribunal de Cuentas, la necesidad de aportar mayor documentación para la correcta fiscalización objetiva y no estimativa. Las limitaciones con las que se ha encontrado el Tribunal llevan a una necesidad de la mejora de nuestro sistema contable y a la modernización informática necesaria de nuestros organismos públicos e instituciones para mejorar, aumentar y disponer de activos ficheros documentales y contables que hagan posible una aportación inmediata de la documentación. El mayor control en la reforma de los sistemas de contabilidad debe ser una inversión para garantizar el transparente funcionamiento de todas las entidades e instituciones públicas. Asimismo es necesario que toda obligación, actuación, pago y cobro se refleje en los oportunos y necesarios contratos jurídicos que acompañados de criterios concretos, objetivos y exactos de contabilidad, favorezcan la gestión, la transparencia y la posterior fiscalización. Por tanto, mi grupo acepta y valora positivamente las conclusiones y las recomendaciones tanto del informe de 1996 como de este complementario, al que habrá que poner los medios para su efectiva consecución.

El señor **VICEPRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA:** Mi grupo quería comenzar felicitando al Tribunal por el trabajo hecho con relación a este informe complementario del de fiscalización que se presentó en el año 1996, y lo digo porque en principio no era fácil. Cuando nuestro grupo parlamentario en 1996, en concreto quien les habla, defendió la presentación de esta propuesta de resolución, sabía que contaba con un *handicap*, y es que cuando estás pidiendo al Tribunal de Cuentas que vuelva sobre los pasos dados a ver si puede hacer algo distinto de lo que hizo, sencillamente es una tarea muy difícil de concretar. Cuando un auditor no puede dar auditoría porque las limitaciones al alcance le impiden dar una opinión, es mucho más grave que cuando lo que tienes es información que te permite dar opinión y es negativa; por tanto, lo que le pedíamos al Tribunal era bastante difícil y lo ha concretado de forma satisfactoria.

En el año 1996 se hablaba de 26.000 millones de pesetas en partidas conciliatorias en las conciliaciones bancarias del Onlae y en el año siguiente de 27.000 millones de pesetas. Lo verdaderamente inquietante de una conciliación bancaria en principio no es precisamente la cifra sino el contenido de las partidas conciliatorias. Por efecto de los saldos deudores y acreedores una peseta en una partida conciliatoria puede dar lugar a una irregularidad contable mucho más importante de la que aparentemente pudiera producirse por efecto de lo que sería la peseta, porque se está en presencia de un neto de 50.000 millones en saldo deudor y 49.000 y pico en saldo acreedor; esto daría como consecuencia un neto que aparecería en una partida conciliatoria pequeña, y sin embargo de importantísimas consecuencias para lo que sería la imagen fiel de quien presenta las cuentas anuales.

En el caso del Onlae el asunto es especialmente preocupante porque no estamos hablando de cualquier cosa, estamos hablando de un organismo que gestiona los dineros de la ilusión de los españoles, y los españoles tienen derecho a conocer si sus dineros aplicados con tanta ilusión para poder hacerse millonarios y pasar a mejor vida se están gestionando correctamente o no. Si te enfrentas a una fiscalización del Organismo Nacional de Loterías donde aparece que el Onlae no puede garantizar que los saldos que figuran en sus cuentas corrientes se corresponden exactamente con su contabilidad, con su tesorería, la verdad es que es una conclusión alarmante y extraordinariamente difícil de aceptar; de ahí el encargo que se hizo al Tribunal. Por tanto, el Tribunal de Cuentas lo que tiene que hacer es manejar medios alternativos a los que utilizó en su día, con una mayor colaboración por parte del organismo y de las entidades bancarias que intervenían en estas operaciones para poder conciliar los saldos. Hemos pasado de partidas conciliatorias que sumaban 26.000 millones y 27.000 millones a algo más de 9.000 millones de pesetas. Seguimos teniendo partidas conciliatorias,

pero lo mejor no es que haya bajado la cifra sino que el Tribunal de Cuentas nos dice que, con toda probabilidad, se trata de la falta de conciliación o de la duplicación de contabilización de operaciones contables. Esto es lo que a nuestro grupo le tranquiliza, no el que se haya bajado la cifra de las partidas conciliatorias, sino que se haya podido dar una opinión de auditor, y en tesorería no es poco que se pueda decir que merece mala opinión la tesorería de aquellos dos ejercicios; no es mala cosa, es poder emitir una opinión. Además, del saldo contable entre las cuentas que refleja la contabilidad del Onlae y lo que aparece en los extractos bancarios de las entidades con las que tiene abiertas cuentas el Organismo Nacional de Loterías hay una diferencia menor que se puede atribuir a una consecuencia concreta. Por tanto, el trabajo está bien hecho y sirve para lo que nuestro grupo estaba persuadido, que era para que se pueda obtener certidumbre y tranquilidad por el tipo de gestión de tesorería que podía estar afectando a la Organización Nacional de Loterías y que, como digo, gestiona dineros muy importantes para todos los españoles. En ese sentido, la labor del Tribunal ha ayudado mucho a esclarecer la situación de aquella sesión de diciembre del año 1996. Queda por saber si esto está resuelto, y es lo que nuestro grupo va a solicitar, que haga una fiscalización limitada de la tesorería, fundamentalmente del entorno de control. Ya sé que puede ser una pesadez que el Tribunal de Cuentas se tenga que volver a enfrentar otra vez a los procedimientos de tesorería cuando prácticamente los puede tener más que revisados, pero se lo debemos a la gente que dedica, por decirlo de un modo reiterativo, tanta ilusión a los dineros que pone en las apuestas de la lotería primitiva, etcétera. Si además hay una certidumbre de que los procedimientos de control interno puedan estar mejorando, el Tribunal de Cuentas tendrá menores dificultades para arrojar una certidumbre mayor de la que todavía se puede prever sobre los saldos de aquellos años 1992 y 1993. Y, con toda seguridad, como los procedimientos de contabilización y de control han mejorado desde el año 1993 hasta este momento, me apresuro a suponer que el entorno de control esté muy mejorado con respecto a aquellos años. En el momento en que lo apruebe la Comisión, si se trae aquí un informe, no complementario de los años 1992 y 1993 sino simple y sencillamente sobre los procedimientos actuales de control interno de la tesorería que se siguen por el Organismo Nacional de Loterías, todos los españoles obtendremos certidumbre absoluta sobre la gestión. Nunca he tenido duda de que los dineros acababan en manos de aquel afortunado que tuviese catorce o quince resultados o los seis en la primitiva, etcétera, pero es un tema suficientemente sensible como para que, aunque pueda suponer una pesadez, obtengamos, si no absoluta, sí la mayor certidumbre posible sobre los procedimientos que en la actualidad sigue el Organismo Nacional de Loterías.

El señor **VICEPRESIDENTE**: El señor presidente tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Sencillamente quería decir que el análisis que se ha hecho resulta bastante atendido al informe y correcto. Sólo quería precisar que como conclusión de los dos temas se puede decir que la conciliación bancaria se ha conseguido casi al cien por cien, y sobre lo que no se ha logrado de los 9.860 millones, el informe dice que razonablemente puede deberse a una duplicidad contable que procede de finales de 1988. Digo esto por ver si animo a los señores parlamentarios a que sobre este tema no pidan otra fiscalización. **(Risas.)**

En cuanto al tema del coste implícito, en efecto es muy complejo. El Tribunal ha intentado ver lo que hubiera supuesto para el Onlae ese coste y ver los intereses que ha perdido. El querer valorar los costes que hubiera supuesto para el Onlae entraña muchas dificultades porque, entre otras cosas, la calidad del servicio que se presta a través de un procedimiento, por otro no es susceptible de valoración. Por eso concluye que hay un coste implícito de 4.400 millones de pesetas. No obstante, esta Comisión debe adoptar las resoluciones que crea oportunas en vista de la importancia que esto tiene, no diría para el cambio de vida, sino para el cambio del nivel de vida de los españoles.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS (CLEA), EJERCICIOS 1994 Y 1995 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000087 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente Congreso 251/000015 y número de expediente Senado 771/000082)**

El señor **VICEPRESIDENTE**: Punto séptimo: Informe de fiscalización de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), ejercicios 1994 y 1995.

Tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): La Comisión Mixta, tras conocer el informe de fiscalización de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, CLEA, correspondiente al ejercicio 1992 y 1993, realizado por el Tribunal, solicitó su ampliación al ejercicio 1994 y 1995. El pleno del Tribunal aprobó en julio de 1999 el presente informe de fiscalización. Como en el informe precedente, el Tribunal ha fiscalizado los estados contables, la gestión y los procedimientos de control interno de la CLEA además se ha fiscalizado el sistema de

financiación de la entidad y sus relaciones con el consorcio de compensación de seguros. Permanecen las limitaciones que se recogieron en el informe anterior que, básicamente, hacen referencia a la falta de control sistemático sobre la documentación que se genera en la gestión liquidatoria.

Con carácter general, se puede afirmar que la situación de la CLEA en el período 1994/1995, en cuanto a los procedimientos de gestión aplicados y a las actuaciones realizadas, ha permanecido sustancialmente invariable respecto a los ejercicios 1992 y 1993. No obstante, se ha constatado que la entidad, a partir de 1997 y como consecuencia del anterior informe de fiscalización, ha adoptado una serie de medidas encaminadas a mejorar su gestión. Entre las medidas adoptadas el informe destaca el establecimiento de un procedimiento general para la venta de inmuebles de las entidades en liquidación, así como un nuevo manual de liquidación y un manual de contratación de empresas de servicios y liquidadores delegados. Debe insistirse en que estas medidas se adoptaron tras conocer la entidad el anterior informe, aprobado en junio de 1996 y, por tanto, con posterioridad al período objeto de fiscalización solicitado por la Comisión Mixta.

El Tribunal pone de manifiesto que no se contempla en el manual de liquidación vigente el período fiscalizado ni se ha realizado en la práctica un control suficiente por parte de la CLEA de la mayor parte de las actuaciones de los liquidadores delegados y empresas de servicios que gozan de una amplia discrecionalidad. El informe indica que se mantiene en la totalidad de las liquidaciones asumidas por la CLEA la delegación de las funciones de liquidación en los liquidadores delegados, sin que conste que se hayan producido en ninguna de las entidades analizadas comunicaciones o contactos de éstos con los inspectores de la Dirección General de Seguros ni con los interventores, al objeto de ampliar la información contenida en los expedientes recibidos de la CLEA. El Tribunal en este informe destaca, en el mismo sentido que en el anterior, que la CLEA, responsable de la liquidación de las entidades aseguradoras encomendadas por la Dirección General de Seguros y que no ha ejercido directamente la liquidación de entidad alguna en el período fiscalizado, no ha llevado a cabo un control adecuado sobre los liquidadores delegados y empresas de servicios. El informe resalta específicamente que la CLEA debe ejercer el control sobre el liquidador delegado respecto a las actuaciones relativas a deudas tributarias. Por otra parte, no existieron en la CLEA normas escritas para la concesión y justificación de los anticipos a los liquidadores delegados y empresas de servicios hasta septiembre de 1995.

El manual de liquidación que fue objeto de crítica en el anterior informe de fiscalización seguía utilizándose en el período 1995/1995, por lo que se mantienen las mismas deficiencias que se recogían en aquél, entre

las que se destacan: la posibilidad de eliminación de expedientes sin actas de entrega; la no exigencia de llevanza de un registro diligenciado de cada liquidación y la posibilidad de que las empresas de servicios puedan desestimar, cuando lo consideren conveniente y sin utilización de la CLEA, los expedientes para la compra de créditos a los asegurados. Asimismo, permanecen las incidencias detectadas y puestas de manifiesto en el informe previo, que hacen referencia, entre otros aspectos, a los siguientes. Contratación de los liquidadores delegados y empresas de servicios sin ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia; falta de correlación entre el valor de tasación y el precio de salida del inmueble en los procesos de ventas; falta de diligencia en el levantamiento de las cargas de los inmuebles que faciliten su venta y tasación de inmuebles desfasada en el tiempo.

A 31 de diciembre de 1995 en el balance de la CLEA figuraban fondos propios por 20.044 millones de pesetas, un 7 por ciento más que en el ejercicio precedente. Con la entrada en vigor del Plan general contable, aprobado en 1994, las subvenciones de capital tienen la consideración de ingresos del ejercicio, de forma que si se deducen las subvenciones del capital recibidas en 1995, el resultado sería negativo por 8.834 millones de pesetas. Por su parte, los saldos medios de tesorería en este período fiscalizado se han reducido con respecto al anterior, aunque siguen siendo excesivos en relación con las necesidades que deben atender.

Respecto a la selección de personal el informe específica que la CLEA carece de criterios al efecto y que dicha selección se realiza sin convocatoria pública y sin establecer previamente los requisitos que deben reunir los candidatos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Alegre.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: De lo expuesto en el informe de fiscalización y de lo que acabamos de oírle, señor presidente del Tribunal de Cuentas, quisiéramos destacar lo que más nos ha llamado la atención.

El informe pone de manifiesto la misma forma de proceder en este bienio analizado que en el anterior, aunque bien es verdad que nos satisface su comentario de que a partir de 1997 cambia un poco el sistema al conocer la CLEA las resoluciones del Tribunal en 1996. Destacamos igualmente la falta de control sobre la documentación en los dos bienios, 1992/1993 y 1994/1995. Y hay algo que nos llama poderosamente la atención y es que aunque CLEA pueda delegar la función liquidadora en liquidadores delegados, no sabemos —y esto lo ha hecho en la totalidad de los casos—, aunque esto esté previsto, si cree que ello es la mejor solución. Nosotros pensamos que no es así. Destacamos también que no se han llevado a cabo los

inventarios correspondientes y arqueo de caja en dos de las seis entidades analizadas ni consta por qué no se han hecho. Ya se ha referido también usted al manual de liquidación. Parece que ha cambiado, con lo cual ha dado cumplida respuesta. Igualmente es destacable la falta de publicidad y concurrencia en las contrataciones de CLEA con liquidadores delegados y empresas de servicios, así como que en la venta de inmuebles se detecta evidente negligencia o descuido al incumplirse las entregas del 10 por ciento del valor de la adjudicación y al no exigir fianza para participar en el concurso ni penalización alguna, con lo cual, ante las numerosas renunciaciones que se producen, son evidentes los perjuicios económicos que ello causa.

Consideramos excesivo —e intentaremos cambiarlo mediante una propuesta de resolución— ese 5 por ciento de recargo con el que se financia CLEA a través del consorcio de compensación de seguros, recargo que permite acumular una cantidad excesiva y, en cierto modo, innecesaria para la actividad de la Comisión. Y como consecuencia de lo anterior, CLEA mantiene permanentemente unos elevadísimos saldos medios de tesorería a todas luces innecesarios, puesto que el consorcio tiene una cierta rapidez en hacer la transferencia debida a la comisión de fondos para que pueda gestionar los pagos que tiene que hacer.

Como he dicho anteriormente presentaremos propuestas de resolución al respecto.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Báñez.

La señora **BÁÑEZ GARCÍA**: Quiero agradecer, en primer lugar, al presidente del Tribunal de Cuentas el informe tan claro y exhaustivo que ha presentado aquí esta mañana. Lamentamos que en los períodos objeto de fiscalización correspondientes a los años 1994 y 1995 se hayan continuado realizando las irregularidades ya señaladas en el informe de fiscalización anterior y que las medidas tomadas por la CLEA para mejorar la gestión hayan sido mínimas hasta este momento.

Entendemos, como ya ha señalado el Tribunal, que hasta 1996 no se aprueban por parte del Tribunal de Cuentas las recomendaciones correspondientes al informe anterior y éstas no se pueden poner en práctica hasta 1997, pero tenemos que analizar el período que nos ocupa, que es el relativo a los años 1995 y 1995. En este sentido nos sigue preocupando que existan limitaciones, sobre todo aquellas que se refieren a la falta de control sistemático sobre la documentación que se genera en la gestión liquidadora, porque, como reconoce el Tribunal, aunque se haya mejorado parcialmente en este sentido. Nos parece básico que para una buena liquidación se controle la documentación. Nos preocupa también que en los años 1994 y 1995 continúen sin existir comunicaciones entre el liquidador delegado y los inspectores de la Dirección General de

Seguros y que tampoco exista con el interventor de liquidación en las entidades analizadas, ya que no se mejora la información contenida en el expediente de la CLEA.

Nos parece especialmente grave que no exista por parte de la CLEA un control suficiente, como ha resaltado el presidente del Tribunal, de las actuaciones de los liquidadores delegados y empresas de servicios durante el período 1994/1995, que tenían una amplia discrecionalidad. Aunque a partir de 1997 se reconoce por el Tribunal que el nuevo manual de liquidación subsana en parte estas irregularidades, hemos de denunciar lo que sucedió realmente en el período 1994 y 1995, objeto del informe, donde existía esa amplia discrecionalidad a que me refería anteriormente.

Hay que denunciar también que hasta el período objeto de fiscalización la contratación de la CLEA se ha realizado sin ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia y que hasta 1995 tampoco existía por parte de la CLEA un sistema de control de los asuntos judiciales que le permitiese conocer la situación real de los procedimientos vivos, lo cual lamentamos porque se incurría sistemáticamente en mayores gastos y en un consecuente perjuicio económico para la entidad. Denunciamos asimismo que en este período se produzcan incumplimientos por parte de la CLEA en la venta de inmuebles de las entidades en liquidación. Como se ha señalado aquí esta mañana, existía una falta de correlación entre el valor de tasación y el precio de salida del inmueble, falta de diligencia en el levantamiento de cargos de los inmuebles para facilitar su venta y tasaciones desfasadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de tasación y la adjudicación.

Queremos señalar también que nos parece importante la observación que realiza el Tribunal en cuanto a la inexistencia de fianza para participar en los concursos de oferta, lo que provoca la renuncia, con el consiguiente perjuicio económico. Consideramos también excesivo, al igual que el Tribunal, el 5 por ciento de la financiación procedente del recargo.

Por último, queremos resaltar que nos parece significativo que la CLEA delegue sus funciones de liquidación en liquidadores delegados y no asuma ella misma esa función, como reconoce el Tribunal. Nos gustaría conocer su opinión al respecto, si es mejor que se efectúe por el personal de la CLEA o cómo valoran ustedes que se realice a través de liquidadores externos.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muy pocas aclaraciones y sólo para resaltar las conclusiones del informe.

La conclusión es que la CLEA, a pesar de contar con una plantilla de 61 empleados, no lleva a cabo actuaciones propias de liquidación, pero sí que le es

exigible que lleve operaciones de control. En este sentido, el informe pone de manifiesto que no ha ejercido un control adecuado ni sobre los liquidadores delegados, ni sobre las empresas de servicios, ni sobre las empresas de auditoría, ni en los letrados externos. Tampoco lo ha hecho sobre la enajenación de inmuebles y la compra de créditos a los interesados, ni sobre las deudas tributarias de las entidades liquidadoras, e incluso ni sobre los propios procedimientos para la selección de personal. El propio informe dice que si en una primera etapa esto era más o menos disculpable después de 10 años de funcionamiento sigue faltando ese control sobre las actuaciones delegadas. Y, en efecto, también hay que decir que, en la materia de aprovechar por parte de la CLEA la información que debe tener de la Dirección General de Seguros y de la Inspección de Seguros, ha habido una falta de coordinación. No quiero extenderme más en este tema porque es lo que dice el informe y no quiero echar mano de otro tipo de recursos ajenos al propio informe, cual es haber sido inspector de esa dirección general durante muchos años.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ÁREA DE VENTAS Y DEUDORES DE LA SOCIEDAD ESTATAL «INDRA D.T.D., S.A.» (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000088/0000 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente del Congreso 251/000016 y número de expediente del Senado 771/000006.)**

El señor **VICEPRESIDENTE**: Pasamos al último punto del orden del día: Informe de fiscalización del área de ventas y deudores de la sociedad estatal Indra D.T.D., S.A.

Tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en julio de 1999, el informe de fiscalización del área de ventas y deudores de la sociedad estatal Indra D.T.D., S.A., en adelante Indra, correspondiente a 1996.

Indra se constituyó en 1993 con la denominación de Cecelsa, S.A., siendo su único accionista Indra Sistemas. S.A., sociedad esta última participada mayoritariamente por SEPI que, a 31 de diciembre de 1996, poseía el 63,3 por ciento de su capital social. Desde 1999, Indra Sistemas S.A., ha dejado de ser sociedad estatal al haber sido privatizada mediante una oferta pública de venta. El objeto social y la actividad de Indra en el periodo a que se refiere la fiscalización era fundamentalmente la investigación y desarrollo, fabricación, venta y mantenimiento de equipos y sistemas

electrónicos de aplicación aeronáutica, naval, terrestre y espacial.

La fiscalización se ha centrado en el área de ventas y deudores, en los aspectos financiero y de legalidad, haciendo referencia a las principales operaciones realizadas en el año 1996 y a los saldos de las cuentas representativas de dichas áreas. Los saldos que al cierre del ejercicio de 1996 figuraban en la cuenta de ventas y deudores importaban 18.858 y 13.975 millones de pesetas, respectivamente, y los beneficios del ejercicio ascendían a 624 millones. Para el análisis de estas cuentas se han examinado los contratos de obra y suministros de importe superior a 200 millones de pesetas que estaban vigentes en el ejercicio fiscalizado, así como todas las operaciones registradas y saldos que han originado.

El Tribunal destaca en el informe cómo Indra aplica en el reconocimiento de ventas e ingresos en obras a largo plazo el criterio de grado de avance o método de porcentaje de realización, criterio sólo admitido por la normativa contable española en las empresas del sector de la construcción en el caso de obras realizadas por encargo y con contrato. Esta norma se entiende que no debe ser de aplicación a Indra porque aunque la mayor parte de su actividad consiste en obras y suministros de realización a largo plazo con contrato dicha actividad se desarrolla en el sector de la electrónica y los sistemas informativos y no en el sector de la construcción. Además, los criterios para fijar los ingresos del ejercicio han de venir determinados por los principios de prudencia valorativa y de devengo, por lo que únicamente deben contabilizarse en el ejercicio los beneficios realizados a la fecha de cierre del mismo mediante la imputación de ingresos y gastos en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de estos.

Los principales clientes de Indra en el periodo fiscalizado eran organismos y entes públicos españoles (Ministerio de Defensa, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea), organismos de defensa y otros países norteamericanos de la OTAN. En la contratación de Indra con las administraciones públicas española y americana la mayor parte del volumen en 1996 está sujeta a limitaciones presupuestarias de carácter anual, lo que supone una restricción en las obligaciones anuales de la ejecución de cada uno de los contratos, repercutiendo en el importe y volumen de los trabajos a realizar en el año. Por otra parte, en el procedimiento utilizado por la sociedad para la valoración de los costes se han observado significativas desviaciones entre los costes incurridos a la terminación de los proyectos y el total de los presupuestados y entre los ingresos reconocidos y los previstos.

El Tribunal entiende que los saldos que presentaban las cuentas de deudores de producción facturable, anti-

cipo de clientes y ventas de Indra a 31 de diciembre de 1999 no eran representativos en su verdadero valor. Así, la cuenta de deudores, que producía un facturable con un saldo a esa fecha de 6.662 millones de pesetas, se encuentra sobrevalorado en 5.768 millones de pesetas. Por el contrario, la cuenta de anticipos de clientes y existencias, con saldos respectivos de 4.067 y 3.011 millones de pesetas, se encuentra infravalorada en 739 y 5.534 millones de pesetas, respectivamente. Por último, las ventas registradas por la sociedad en 1996 estaban sobrevaloradas en 1.983 millones de pesetas.

Como consecuencia de los ajustes anteriores, el resultado antes de impuestos figuraba sobrevalorado en 933 millones de pesetas, ya que mostraban un beneficio de 628 millones cuando debían registrar una pérdida de 345 millones de pesetas.

El Tribunal no ha observado incumplimientos significativos de la legalidad vigente en el período fiscalizado. En este informe no se han formulado recomendaciones, dado que la entidad fiscalizada ha sido privatizada recientemente, dejando de formar parte del sector público.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Alegre.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: Para empezar, deberíamos decir que no entendemos demasiado lo que ocurre con Indra. Quizás pueda resultar demasiado fuerte decir que no entendemos nada de nada. Cuando en un punto de las alegaciones Indra dice que su actividad es de gran complejidad y de alto nivel tecnológico, realmente eso se corresponde muy poco con el rigor y con la tecnología que pueda aplicar en su contabilidad y que no aparece por ninguna parte. Como usted muy bien ha dicho en la última parte de su exposición, señor presidente del Tribunal de Cuentas, nos llama igualmente la atención esa sobrevaloración de 5.768 millones en la cuenta de deudores de producción facturable, que hace modificar el saldo de la cuenta de deudores, que debería ser de 8.207 millones, cuando aparece como de 13.975. La pregunta que se nos ocurre, más retórica que otra cosa, es ¿cómo puede ser esto, señor presidente del Tribunal de Cuentas?

Sucede lo mismo con la cuenta anticipos de clientes, que usted también ha mencionado. En este caso sucede a la inversa, está infravalorado en 739 millones. La cuenta de existencias tenía el saldo infravalorado en 5.534 millones. ¿Qué tipo de contabilidad llevan en esta empresa? Todos los ajustes precisos, una vez efectuados, hacen que el resultado de la explotación en la cuenta de pérdidas y ganancias se minore en 215 millones y que las ventas, en la cuenta de pérdidas y ganancias, aparezcan sobrevaloradas en 1.983 millones.

Tampoco entendemos que la existencia de saldos importantes en moneda extranjera no se reflejen convertidos a moneda nacional, algo tan sencillo y tan fácil

de hacer y que a su vez debería llevar una subcuenta auxiliar con todos los saldos en cada una de las distintas monedas y efectuar sobre ellas periódicamente el correspondiente arqueado. No lo hacen y las tienen contabilizadas en el conjunto global de moneda extranjera. Todo esto nos llevaría a felicitar efusivamente al responsable de la contabilidad en esta empresa.

Como usted ha dicho que al pasar al sector privado no procede efectuar recomendaciones al respecto ni tampoco propuestas de resolución por parte de los grupos parlamentarios, sí nos gustaría conocer algo más de este caso, puesto que de las alegaciones no se deduce explicación satisfactoria alguna, a pesar de que la empresa Indra intenta resguardarse en los informes de las auditorías que algunas firmas muy conocidas han hecho al respecto.

Nada más, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Lo que nuestro grupo parlamentario no entiende es cuál era el objeto de preocupación del Grupo Socialista. Realmente, creía que la no comprensión del informe era otra, no lo que ha dicho. Intentaré con todo cariño hacer ver al portavoz del Grupo Socialista que no hay razón para la alarma ni muchísimo menos. De lo que se habla fundamentalmente en el informe es de una sola cuestión. El principio de reconocimiento de los ingresos de la mal llamada obra en curso, a decir por el Tribunal, es un principio que ha de regir la contabilidad de la sociedad Indra o no. Y como consecuencia de aceptar un principio u otro, los resultados en la presentación contable de las cifras son unos u otros, nada más y nada menos. Es decir, la pregunta para el presidente sería: ¿si el Tribunal de Cuentas hubiera —que no es lo que ha hecho— reconocido que el principio de grado de avance podía ser utilizado por Indra para reconocer sus ingresos, por cuanto hay una base tecnológica y hay razones que incluso el Tribunal apunta como probables para aceptar el criterio principio de contabilización que ha utilizado Indra y no otro, se hubieran resuelto los ajustes que aparecen en el informe, o si, como más bien creo, la única razón por la que aparecen ajustes contables en la contabilidad de Indra, que señala el Tribunal, es como consecuencia de que el criterio contable aplicado, a criterio del Tribunal de Cuentas, no es correcto? Esa es mi pregunta. De modo que así el Partido Socialista podrá quedar completamente tranquilo.

A mí lo que sí me resultaba chocante del informe de fiscalización es que no se aceptara de forma tan rotunda ese principio de contabilización de grado de avance en la obra en curso, que sin ningún género de dudas es el objeto de trabajo de la sociedad Indra, antes de la privatización y ahora. No estoy defendiendo, ni muchí-

simo menos, a alguien al que tenga interés político en defender. Sencillamente estoy diciendo que me choca que haya una contundencia tal en señalar por parte del Tribunal que el principio está mal aplicado, cuando se pone en contraposición el principio de prudencia valorativa, que es al que hace referencia de forma insistente el Tribunal de Cuentas, y otro principio contable, también importante, que es el de la imagen fiel de la situación contable y patrimonial de una sociedad, a la hora de presentar sus cuentas anuales, y a decir de Indra y de los auditores a los que también hizo referencia el Partido Socialista, pero por otras razones, parece que no se hubiera reflejado la imagen fiel de seguir un principio contable diferente al que se utilizó. A mí me resulta chocante que se pueda decir con tanta rotundidad. Acepto, indudablemente, que a este resultado se ha llegado por alguna fundada razón, pero fíjese que la razón que aduce el Tribunal es simplemente una, que es a donde llega mi perplejidad: que Indra no es una empresa constructora. Ciertamente, es algo más que una empresa constructora, porque es una empresa que aplica a la construcción de los bienes que vende una importante base tecnológica.

¿Con qué nos quedamos? ¿Es una empresa electrónica y, por lo tanto, el plan general de contabilidad sectorial de las empresas constructoras no es aplicable porque en su denominación social o en su razón social fundamentalmente hace otras cosas diferentes a construir? Lo cierto es que construye y construye a largo plazo y en unas condiciones en las que habitualmente empresas constructoras rinden sus cuentas fundamentando la valoración de sus activos al principio de imagen fiel y del grado de avance del objeto de su empresa.

A mí me quedan dudas de si, al final, lo bueno no hubiera sido decir que, según el principio aplicado con el criterio del Tribunal de Cuentas, que dice que fundamentalmente el de prudencia valorativa es incompatible con el que refleja la contabilidad de Indra, y como resultado tan sólo de ese criterio, se producen estos ajustes contables y decir al mismo tiempo que de no haber sido apreciado esta deficiencia, por decirlo así, el resultado sería que no había ajustes que aplicar a la contabilidad de Indra. A mí me surgen dudas sobre todo cuando me parece que al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, dependiente del Ministerio de Economía, no le ha producido tantas dudas el sistema de contabilización y el principio utilizado por Indra en la contabilización de su obra en curso.

Por tanto, como digo, como no hay posibilidad de ejercer ninguna actividad posterior, por cuanto esta sociedad es plenamente privada y no sujeta a la fiscaliza-

ción del Tribunal, me queda la duda, casi teórica, de que lo único que ha ocurrido es la confusión que el señor presidente ha visto: que se ha interpretado un mal resultado contable o un mal resultado financiero, cuando en realidad lo único que ha ocurrido es simple y sencillamente la aplicación diferente de un principio contable.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Desde el momento en que la producción en curso no facturada y no aceptada aún por el cliente se registra como venta, aparecen estas sobrevaloraciones de ventas y la cuenta correspondiente de deudores por producción. Esto en virtud de un principio llamado de avance. En efecto, son sutilezas de tipo contable, pero todas las sutilezas de tipo contable llevan siempre implícitas sutilezas de buena gestión. La contabilidad es reflejo de algo.

El propio informe del Tribunal, en la página 17, ya habla de que los ajustes se hacen con el mismo principio, pero aplicado de forma prudente, sólo en tanto en cuanto sea obra ejecutada, certificada y aceptada por el cliente, porque este principio está plenamente reconocido en los contratos de construcción. ¿Por qué? Porque no hay riesgo de no aceptar la obra, ya que está previamente aceptada. Puede que haya un riesgo de no aceptación por la empresa que la encarga, aunque esté avanzada. Es un problema de sutileza y el propio informe lo capta y lo refleja con esta misma sutileza. No desecha el principio de avance, pero dice que se haga respecto de aquello que sea obra ejecutada, certificada y aceptada por el cliente. Como principio general, hay riesgo de que aquello que se abona a ventas no sea aceptado después. Por eso, el principio de avance sólo lo reconocen las normas contables respecto de las empresas constructoras, donde está garantizada la aceptación de la obra, donde no hay riesgo.

No sé si habré sido capaz de aclarar, con fortuna o no, esta cuestión de principios que refleja el informe, pero ésta ha sido mi intención.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Vamos a levantar la sesión no sin antes agradecer la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas, su información y sus explicaciones.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cuarenta y cinco minutos del mediodía.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**